

CONTRIBUCION A LA HISTORIA DE LA ACADEMIA

PAPELES DE IMPORTANCIA

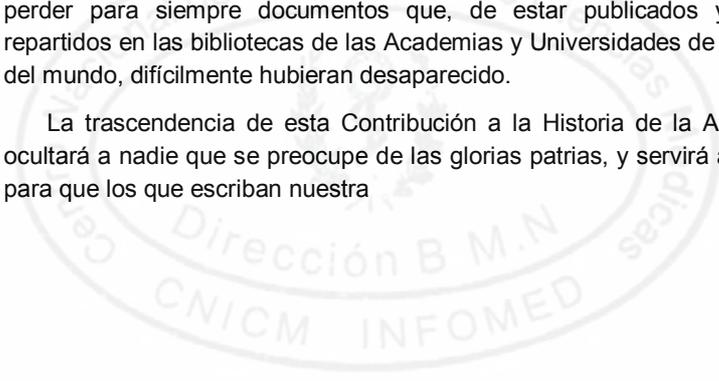
Por el Dr. JORGE LE-ROY Y CASSA.

Cuando en 1902 me confiaron la dirección de estos ANALES, propúseme publicar no sólo las actas y trabajos correspondientes a cada año, sino también todos aquellos que no hubieran aparecido todavía en sus páginas, y así he podido hacer que vieran la luz numerosos documentos que permanecían guardados en el archivo de la Secretaría a mi cargo.

Como la historia es la maestra de la vida, y las enseñanzas de los tiempos pretéritos sirve de norma muchas veces a las actuaciones del presente y de faros que iluminan el porvenir, he querido ahora dar a conocer los documentos en los que se consignan las tentativas realizadas por mi inolvidable y venerado maestro, el Dr. D. Nicolás José Gutiérrez, para fundar esta Academia, hace justamente un siglo, y las sucesivas hasta la definitiva que culminó en la inauguración el día 19 de mayo de 1861.

Mis investigaciones en los papeles de la Academia, conservados en su propia Secretaría, y en el Archivo Nacional, me han permitido reunir los documentos que ahora público, salvándolos así de los peligros de que desaparecieran, ya por la acción destructora de los años, ya por las circunstancias fortuitas que han hecho perder para siempre documentos que, de estar publicados y profusamente repartidos en las bibliotecas de las Academias y Universidades de las cinco partes del mundo, difícilmente hubieran desaparecido.

La trascendencia de esta Contribución a la Historia de la Academia, no se ocultará a nadie que se preocupe de las glorias patrias, y servirá al propio tiempo para que los que escriban nuestra



historia se basen sobre datos fehacientes, y no se falsee la verdad, como desgraciadamente hacen aquellos que no se preocupan de consultar las fuentes originales, ni someten a la crítica histórica las lucubraciones que trasmiten a la posteridad.

Los documentos que ahora publico son los siguientes:

1. Copia del oficio con que D. Francisco Alonso y Fernández y D. Nicolás J. Gutiérrez excitaron en varios profesores de esta ciudad la idea de establecer una Academia de Ciencias Médicas. 1o. de enero de 1826.
2. Aceptaciones de las personalidades más prominentes de la época: A. Encinosa de Abreu, Genebriera, Pérez Carrillo, Sagra, F. G. del Valle, Govantes, F. de P. Gutierrez, Marín, Sanfeliú, Viera, Estévez, Hevia, Romay, Cowley, Luz Hernández, Luz Caballero y Terriles. 2-14 enero 1826.
3. Solicitud presentada al Gobernador General en 31 de enero de 1826. Concedida por Vives en 9 de febrero de 1826.
4. Solicitud presentada al Rey D. Fernando VII, redactada por el Dr. T. Romay, 11 de mayo de 1826, acompañando los Estatutos.
5. Solicitud presentada al Gobernador General para que elevara los anteriores documentos al trono. 19 mayo 1826.
6. Extracto del expediente en que se solicita establecer una Academia de Ciencias Naturales. Año 1841.
7. . Infructuosas tentativas de constitución de un Instituto de Ciencias Médicas en los años 1852 por Zambrana y Giralt y en 1856 por Gutierrez y Zambrana.
8. Extracto del cuaderno de notas del expediente definitivo de fundación.
9. Real Decreto de Fundación. 6 noviembre 1860.
10. Estatutos de la Real Academia de Ciencias Médicas. Físicas y Naturales.
11. Invitación del Gobierno para los que acepten el proyecto de Academia y aspiren a formar parte de la misma. 4 de enero 1861.
12. Relación de los que aceptan el proyecto.
13. Acta de elección de los académicos fundadores. 3 marzo 1861.
14. Elección de la primera Junta de Gobierno 14 abril 1861.
15. Nota biográfica del Dr. Francisco Alonso y Fernández.
16. Partida de defunción del mismo. 17 octubre 1845.
17. Partida de bautismo del Dr. Nicolás J. Gutierrez. 10 septiembre 1800.

18. Partida de defunción cal mismo. 1 de enero 1391.
19. Copia de la parte pertinente del testamento del mismo, y documentos conexos.

COPIA DEL OFICIO CON QUE D. FRANCISCO ALONSO
FERNANDEZ Y D. NICOLAS JOSE GUTIERREZ EXCITARON EN VARIOS
PROFESORES DE ESTA CIUDAD LA IDEA DE ESTABLECER UNA ACADEMIA
DE CIENCIAS MEDICAS,
Y LAS CONTESTACIONES ORIGINALES DE LOS MISMOS

El adelantamiento de todas las ramas que constituyen la ciencia médica, el mayor decoro de esta facultad, la noble emulación con otra de las Antillas (Martinica) y sobre todo el bien del género humano, ha despertado en nosotros la utilísima idea de fundar y establecer bajo la RL, aprobación y protección del Monarca, una Academia que se titulará de Ciencias Médicas de la Habana en donde reunidos los Profesores de más concepto en los ramos de Medicina, Cirugía, Farmacia, Química, Historia Natural, &c. trabajen de consuno, comunicándose las ideas, semetiéndolas a la discusión, publicándolas cuando sea conveniente y entablado las más importantes correspondencias con otras Sociedades y Academias literarias, sobre todo con las que reporten más interés al laudable objeto de asegurar la salud pública en este suelo y de comunicar mayores grados de esplendor á la Medicina Cubana.

Y necesitando, por ahora, no de todos los individuos que por sus luces podrán llegar á incorporarse en la Academia cuando esté aprobada, sino de Algunos Profesores que nos auxilien y secunden nuestras miras, dando los pasos necesarios, formando los estatutos con la detención que pide el asunto y preparando, en fin, el cimiento de tan brillante edificio. Suplicamos a V. se digne reunirse á nuestros votos, si sus ocupaciones, ú otros motivos particulares no se lo impidieren, avisándonos de su determinación á la mayor brevedad, con el fin de pedir al Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla su licencia y protección mientras llega la de S. M. (Q. D. G.) para celebrar nuestra primera Asamblea.

Dios guarde á V. m^o. a^o. —Habana 1o. de Enero de 1826. Franc^{oo}

Alonso y Ferz.

Nicolás Gutierrez.

Sr. Dr. N . . . N . . .

CONTESTACION DEL DR. AGUSTIN ENCINOSO DE ABREU

El útil e importante proyecto de establecer en esta ciudad una academia de ciencias médicas, que Vdes. se han servido manifestarme, no ha podido menos de hallar en mi la mejor acogida; y la preferencia que Vdes. han hecho de mis cortas luces me lisonjea demasiado, para que no codyube por mi parte á las benéficas miras que Vdes se han propuesto; lo que participo a Udes en contestación a su oficio fecha primero del presente.

Dios que. á Vdes M^{sa}.—Haba*, y Enero 2 de 1826.
Agn Encinosa de Abreu. Rubricado.

S. S. Dn Francisc". Alonso y Fernández y Dn. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. LUIS GENE8RIERA.

El honor q^e V. V. me hacen en contar conmigo pⁿ el utilísimo establecimiento de una Academia de ciencias médicas en esta capital, me obliga á decir a VV, en contestación al oficio q^e VV, se sirvieron dirigirme ayer, q^e me prestó gustosísimo á seguir sus loables y filantrópicos proyectos en cuanto me lo permitan mis debiles alcances y mis más precisas obligaciones.

Dios que a VV. m^{sa}. Habana 2 de enero de 1826.
Dor Luis Genebriera, Rubricado.

S.S.D.D.D.Franc^o: Alonso y Fern* y D. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. JUAN ANGEL PEREZ CARRILLO.

El importante objeto y noble deseo, que Vds tienen en la formación de una Academia Médica bajo la aprobación del Monarca, no puede dejar duda, de que sus resultados deven ser en beneficio de la Humanidad: ningún trabajo, por arduo que sea, deve emitirse por fin tan laudable, todo obstáculo deve vencerse por semejantes ideas; y en este supuesto no solo admite gustoso la elección,, que Vds. hacen de mi, sino que les doy las Gracias, deseando que se realice, ofreciendo desempeñar lo que se me encargue, á lo que alcancen mis cortos conocimiento.

Dios que á Vds. m-a". Havana y Enero 2 de 1826.

Juan Ang¹. Pérez y Carrillo. Rubricado.—Sres.D^{or}. D.Fran^o. Alonso y Fernández y Lic^{ao} D. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DE D. RAMON DE LA SAGRA.

Habiéndome ocupado exclusivamente desde mi llegada a esta isla, en cultivar las ciencias naturales en sus mutuas relaciones, y siendo mi carrera la del estudio, pueden Vmd^{ca}. imaginar cuan grata me sería la lectura de su oficio de 1o. del corriente, por el cual me anuncian el proyecto de una Academia de Ciencias-medicas en la Habana. No es ocasión ahora de estenderme en recomendar la importancia de esta idea bajo el aspecto de las ciencias de que me ocupo; mas sin embargo suplico á Vmdes en nombre de ellas, sigan la bella senda q^{ca} han emprendido, duplicando el calor á cada paso y con cada obstáculo que se les presente: y puesto que han creido q^{ca} mi débil cooperación puede servirles, admite gustosísimo el pensamiento q^{ca} me anuncian el cual deja en mi corazón una gratitud igual al honor en q^{ca} ello me dispensan.—Dios g^{ca} á Vm^{ca} m^{ca} a*. Jardin de la Habana 3 de En^o de 1826.— Ramón de la Sagra. Rubricado. Sres. D. Fran^{co}. Alonso y Fernand¹, y D. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. FERNANDO GONZALEZ DEL VALLE.

En virtud al oficio que V. V. han tenido la bondad de dirigirme con fha. del primero del corr^{te} manifestándome su laudable empresa de formar una Academia de Medicina y al mismo tiempo invitándome para que me reúna á V. V. no puedo menos de hacerlo asi; bajo este supuesto podrán V. V. contar conmigo para quanto tusguen q^{ca}. pueda ser útil, gloriándome de contribuir á establecer una Sociedad q^{ca} os hará un eterno honor.

Dios que á V. V. m' años Hab* y En^o 4 de 1826.

Dor. Fernando Gonz del Valle.—Rubricado.—Sres D^{or} D. Franco. Alonso y Fernández y Lic^{do} D. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. DIEGO MANUEL GOVANTES.

Con fecha la. del corriente he recibido un oficio en que Vdes se dignan-honrarme llamándome á que me una a sus laudables votos para cooperar al establecimiento de una Academia de Ciencias Médicas en esta ciudad. La naturaleza de mis ocupaciones, y lo que es más, mis cortas luces, serán alguna vez escollos que se opondrán a mis pasos en lo que me toque de tan ardua empresa.

Sin embargo, guiado por Vdes. ansioso de aprovecharme de las ideas de profesores sobresalientes, y al mismo tiempo con el deseo de contribuir al bien de la humanidad; me decido gustoso á aceptar una proposición que se conforma en todo con los sentimientos que me animan.

Dios que á Vdes m^s a^s. Habana y Enero 4 de 1826. Diego Maní. Govantes, Rubricado. Dr. Franco. Alonso, y Fernz y Lic^{du} D. Nicolás José Gutiérrez.

CONTESTACION DE D. FRANCISCO DE PAULA GUTIERREZ.

Contesto al oficio, q^c con fha. de 1o. del corriente se sirven V. V. dirigirme invitándome á acompañarles en la formación de estatutos y en las demas diligencias necesarias para la fundación de una Academia de Ciencias Médicas en esta Ciudad: la idea de semejante establecimiento es sumamente laudable y no apreciaría debidam^{te}. las Fcaultades, q^e. tengo el honor de ejercer, sino contribuyese con mis cortas luces á su mayor perfección y á quanto pueda influir en beneficio de la humanidad paciente: En su consecuencia podrán V. V. contarme en el numero de sus Consocios, no dudando de mi reconocimiento por la elección, con que se han dignado honrarme.

Dios que. á VV. M^s a^s, —Habana, 4 de Enero de 1826.
Franco de Paula Gutierrez. Rubricado.—Sres. D^{Bn}. Dⁿ. Fran^{co} Alonso Fernández y Dⁿ. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DE D. PABLO J. MARIN.

El objeto del oficio q^p vds se dignaron pasarme con fecha 1o. de Ene. honrrandome con la elección de uno de los primeros para la íund^{ca}. de una Academia qⁿ. llevará el título de Ciencias medicas bajo la R¹. aprobación y protección del Monarca previa la licencia del Excmo Sor Gev^r. y Cap¹. Gen¹, me obliga á unirme á Vds. gustoso aunq¹. insufite, en concidercⁿ. á las importantes razones de elevar la medicina á todo el esplendor pocible de donde ha de redundar un gen¹, beneficio ofreciendome contribuir de todos modos a su adelanto.

Si suplico a vd*. tenga la indulgencia según mi estado valetudinario de la grave enfermedad q^{ca}. acabo de pasar bastante notoria,

se me disimule en estos primeros tiempos algunas pequeñas faltas q^e. procuraré economizar.

Dios Gde a Vd^g. m^B. a^l. Habana y Eno. 4 de 1826.

Pablo J. Marín, Rubricado Sors. Dr. Dn. Freo. Alonso y Fernz. Licdo. dn. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. CAYETANO SANFELIU.

El actual estado de mi salud, me hace absolutamente imposible el acceder á los deseos de Vds. Si después de restablecido, se considerasen aún útiles mis escasos conocimientos, me encontrarán spre pronto á emplearme en su servicio Dios que á Vds. Mⁿ. a^{*.} —Haba. 4 de Eno. de 1826.

Cayetano Sanfeliú. Rubricado.—S.S. Dor. D. Feo. Alonso y Ferz y Ldo. D. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. ANTONIO VIERA.

Agradable a la verdad me ha sido la idea de formar Academia de Ciencias Médicas de la Habana y desde luego pueden ustedes contar con mis cortas luces que las emplearé en llenar la parte que me toque en una reunión de profesores de tanta providad y saviduría, concurriré con lo necesario a su formación, y arreglo de Estatutos no obstante que mis vastas atenciones no me permitirán todo el tiempo que lio gustoso dedicaría a un objeto tan digno de aplauso y del que viene a resultar un beneficio tan grande a mis semejantes, pero con todo haré los esfuerzos posibles por no faltar y así pueden avisarme cuando quieren que procedamos a plantificar, y dar al primer paso al arreglo que debe anteceder al establecimiento pues toda reunión en que se trate de adelantos, y conocimientos debe estar apollado en vases fijas para observar orden y estabilidad siendo estas las miras que se me han indicado creo estar convenido, y espero se me avise dando las gracias por haberme tenido presente.

Dios guarde á vds. m^g. años.— Havana y Enero 4 de 1826 Dr. Antonio Viera.—Rubricado. Señores. Dr. Franco Alonso. Fernandes y Ldo. Nn. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACIONES DE D. JOSE ESTEVEZ.

I.

Para responder si puedo ó no aceptar el ofrecimiento con que Vms. me favorecen, dignándose querer nombrarme como uno de los individuos que han de componer la muy laudable asociación que se proponen formar, deseo saber todas las obligaciones en que ha de constituirme este nombrto.; porque antes de comprometerme debo considerar si me será o no posible el cumplirlas debidamente. Pero de todos modos doy a Vms las más espresivas gracias por la honra que les ha merecido. Ds. gue á Vms m". a⁸. —Haba, de Eno. de 1826.— José Estevez. Rubricado .— Sres Dn. Freo. Alonso y Dn. Nicolás José Gutierrez.

II

Pues me dicen Vms en su oficio de 4 del corriente, al cual contestó, que las Juntas de los individuos que por ahora son convocados, tienen solo por objeto la formación del reglamento que ha de regir la Academia que Vms piensan establecer; estoy pronto á concurrir á ellas, ya que así lo tienen Vms á bien, sin embargo de considerarme poco instruido para votar sobre las reglas que más convenga observar en establecimiento de esta especie.

Dios gue á Vms ms.as.—Haba. 5 de Ene. de 1826.—José Estevez.— Rubricado.—Ses. Dn. Franco. Alonso Fernandez y Dn. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. SIMON VICENTE DE HEVIA.

Instruido del oficio que vds han tenido la bondad de dirigirme, con fecha primero del corriente, en que se manifiestan el laudable proyecto de establecer una Academia, que se ha de titular de Ciencias Médicas de la Habana, bajo la protección de S. M; y en que se dignan vds al mismo tiempo escojerme para que contribuya á su establecimiento; no puedo menos que decirles en contestación que me hallo siempre dispuesto a contribuir en cuanto sea posible, con mis cortas luces, al adelanto de la ciencia ha que me ha dedicado, y en que constante deseo adquirir nuevos conocimientos.

Dios gue, á vds ms. as. Habana y Enero 7 de 1825.

Simón Vte. de Hevía. Rubrico. Sres. Dr. D. Franco. Alonso y Fernz. y Ldo. D. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. TOMAS ROMAY.

Deseando contribuir á los últimos fines que Vms. me indican en oficio de primero del corriente, en cuanto me lo permitan mis escasos conocimientos y graves atenciones; suplico a Vms. me inscriban entre los individuos que deben constituir esa respetable corporación.

Dios gue á Vms. ms. as. Habana y Ene. 7 de 1826.
Tomás Romay. Rubricado.— Sres. Dr. Dn. Franco. Alonso y Fernandez, y Ldo. D. Nicolás Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. ANGEL J. COWLEY.

El oficio, que con fcha de 1o. del presente han tenido Vmds la bondad de dirigirme, invitándome á tomar parte en la formación de la nueva Sociedad de ciencias médicas de la Habana que Vmds tratan de establecer; me ha llenado de la mayor satisfacción, pues veo rayar al cabo el venturoso día, tanto tiempo deseado de los médicos zelosos de su profesión, y amantes de las glorias de su patria.

Uno de Vmds ha podido conocer ántes de ahora mis opiniones y deseos sobre una institución tan útil como necesaria, demandada por los adelantos del siglo en una ciudad tan culta y opulenta como la capital de la mayor de las islas americanas.

Me felicito por tanto de poder ver logradas mi mas ardientes esperanzas; y al prometer á Vmds. toda la cooperación, de que mis débiles esfuerzos sean capaces, les tributo igualme las más debidas gracias por el favor, q^o. me dispensan, y que mire como el honor mas distinguido, á que sabré corresponder con cuanto esté de mi parte.

Dios grde á Vmds. ms. as.—Habana y ene. 10 de 1826.

Angel. J. Cowley. Rubricado.

S. S. Dr. D. Franco. Alonso y Ferndz. y Ldo. D. Nicolás J. Gutierrez

CONTESTACION DEL DR. LORENZO HERNANDEZ

Siendo tan interesante el establecimto. que se me propone, y que su principal objeto es en favor de la humanidad, desde luego me suscribo con cuanto esté á mi alcance, y me permitan mis bastas atenciones.

Dios ge. á Vs. ms. as. Hava. y Ene. 10 de 1826. Dr. Lorenzo Hernández. Rubricado.—Sres. D. Franco. Alonso y Fernz. y D. Nicolás José Gutierrez.

CONTESTACION DE D. JOSE DE LA LUZ Y CABALLERO.

Animado pr. los mismos sentimientos que dirigen á Vdmds. en el proyecto de fundar una academia de ciencias médicas, en las que se incluyen también sus auxiliares; no puedo menos que acceder á la honrosa invitación que se me hace, pudiéndome contar desde luego como un miembro de tan importante establecimto; en cuyo obsequio procuraré hacer hasta donde alcancen mis escasos conocimientos, para corresponder de algún modo al honor que Vmds, se han dignado dispensarme.

Con lo cual contesto el oficio de Vmds. de 1o. del prste.—

Dios que á Vmds. ms. as. Habana, 13 de enero de 1826. José de la Luz. Rubricado.—Sres. D. Franco. Alonso y Frnz. y D. Nicolás Gutierrez.

CONTESTACION DEL DR. ANDRES TERRILES.

Faltaría al cumplimiento de mi obligación si como profesor del arte de curar no accediese gustoso a la invitación que Vmds. me hacen por medio de su oficio de 1o. del corriente, para que me una á sus votos en el proyecto de establecer una Academia que se titulará de Ciencias Médicas de la Habana, considerándome ya como un miembro de ella; en obsequio al favor que Vmds. me dispensan, les ofresco que me esforzaré y ayudaré á proporción de mi corto talento.

Dios á ms. as. —Habana 14 de Enero de 1826. Andrés Terriles. Rubricado.—Sres. Dn. Franco Alonso y Fernández y Dn. Nicolás Gutierrez.

REPUBLICA DE CUBA.—ARCHIVO NACIONAL

Ciudadano José D. Poyo, Jefe del Archivo Nacional -----
CERTIFICO: que en el legaje número tres de la documentación que radica en este Archivo sobre Instrucción Pública, se encuentra

un expediente marcado con el número de orden ciento diez y ocho, cuya copia literal es como sigue:

----- CARATULA -----

Secreta del Gobo Super Civil. Mayo de 1826. Sobre el establecimt. y Estatutos de una academia de ciencias médicas.— Nota en 27 de Mayo de 1826 se dió cta a S. M. en carta no. 229. "----- Solicitud presentada al Gobernador General en 31 de enero de 1826

Hay un sello en tinta negra que dice: Fernando, VII. Rey D. España e Indias. Havana, y en el centro el escudo español. ----- Sello Tercero.— Dos reales, años de 1826 y 1827.—Hay varias rúbricas.—Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General de esta Ysla.—Dn. Francisco Alonso y Fernández, Cirujano Mayor del R.¹ Hospital Militar de S. Ambrosio de esta Plaza, Director de R.¹ Muséo anatómico Catedrático de Anatomía descriptiva, grandes operaciones de Cirugía y arte de partear, miembro numerario de la R.¹ Sociedad Patriótica de esta Ciudad y corresponsal de varias Corporaciones literarias; y Dn Nicolás José Gutierrez, Disector anatómico y Conservador en dho. RI. Muséo, individuo de la Sociedad Económica de esta Ciudad. A. V. E. con el mayor respeto exponen- Que deseando con el más vivo Ínteres contribuir al adelantamiento del arte de curar en todos sus ramos, comunicando el mayor impulso a esta Ciencia y sus auxiliares en beneficio del género humano y con particularidad de este Paiz, cuyo grado de población y opulencia reclama por otra parte todo lo que pueda conspirar á su engrandecimiento, hán imaginado el noble proyecto de fundar y establecer en esta Capital bajo la aprobación y protección del Monarca una Academia que se titulará de Ciencias Médicas de la Habana, en donde á imitación de las qe. existen en la Península como la de Madrid, Barcelona, Murcia, Cádiz, &a. ó en los Países extrangeros ya remotos ya proximos a esta Ysla, como la de Filadelfia, New-York, Nueva Orleans, y aun entre las Antillas, la de Martinica, se reúnan los individuos que posean los mayores conocimientos en Medicina, Cirugía, Farmacia, Química, Física, Historia Natural, con el fin de comunicarse sus ideas, presentar sus observaciones, aclarar lo dudoso, dar mayor realze á lo verdadero, condenar los errores, sometiéndolo todo al crisol de la discusión, publicando los resultados cuando sea conveniente, entablando las más interesantes correspondencias con otras Sociedades y Academias

y contribuyendo, en fin, con todas veras á la formación de una historia Topográfico-médica que manifieste la naturaleza del Paiz, la de sus habitantes, sus producciones, las enfermedades mas frecuentes., el modo de precaverlas y de curarlas, las medidas Higiénicas con que el Gobierno puede desterrar muchos males y asegurar la salud pública, en una Palabra, un conjunto de principios uniformes, ciertos y seguros. A este propósito han invitado los que representan no á todas las personas que por sus luces y méritos científicos podrán llegar á incorporarse en la Academia, cuando esté aprobada por S. M. (Q. D. G.) sinó a un número moderado de profesores del mayor concepto, que los auxilien en tan delicada obra, dando los pasos necesarios para su erección, planteando el cimientto del edificio, formando los estatutos que deben regir en la corporación, con toda la prolijidad que pide el asunto, y presentándolos después a la R.¹ consideración de nuestro augusto Monarca, por si se dignare aprobarlos y acojerlos bajo su protección. Y habiendo todos manifestado su conformidad, dando el mayor aliento á la empresa, con sus expresivas y alagueñas contestaciones, solo resta a los aspirantes, con lo demás que suscriben, pedir encarecidamente a V. E. no solo permiso para celebrar estas Asambleas preparatorias, sino también toda la protección y auxilio que V. E. puede prestarles, para que no se malogren sus tareas, y lleguen á consolidar sus laudables deseos. Esta gracia que tanto há de brillar entre las sabias disposiciones con que V. E. procura asegurar la prosperidad de este Paiz, no dudan alcanzarla los que á imitación de su Primer Gefe solo anhelan por el adelantamiento y mayor decoro de las Ciencias y por el bien de la humanidad. Habana, 31 de Enero de 1826.— Exmo. Señor.— Franco. Alonso y Ferz. Rubricado.— Nicolás José Gutierrez.— Rubricado.— Dor. Lorenzo Hernández. Rubricado.— Franco de Paula Gutierrez.— Rubricado.— Dr. Juan Angel Pérez y Carrillo.— Rubricado.—Dor. Luis Genebriera.— Rubricado.—Dr. Andrés Terriles.— Rubricado.—Licdo. Diego Man¹. Govantes.—Rubricado.— José Estevez.—Rubricado.— Dr. Tomás Romay.—Rubricado.—Ramón de la Sagra.— Rubricado.—Dr. Fernando Gonzz. del Valle.— Rubricado.— José de la Luz.—Rubricado.— Dor. Simón Vicente de Hevia.— Rubricado.—Dr. Angl. J. Cowley.— Rubricado.—Dr. Antonio Viera.— Rubricado.—Dor. Agn. Encinoso de Abreu.—Rubricado.—Nota.—Aquí faltan las firmas del Dr. Dn. Pablo Marín y de Dn. Cayetano Sanfeliú por estar estos individuos en el campo convaleciendo de sus enfermedades.— Al Margen: Haba. 9 de Febo. de 1826.— Concedido, remitiendo las suplicantes

formalizado el expediente pa. dar cuenta á S. M. luego que acuerden los estatutos ó reglamento.— Vives. Rubricado.

SOLICITUD PRESENTADA AL REY D. FERNANDO VII EN 11 DE MAYO DE
1861.

"Sello 3o... 2. R". Ferdin. VII D. G. Hisp. Et. Ind. Rex. Años de 1826 y 27.— Señor.—,Los Profesores que suscriben vecinos de la spre fidelísima Ciudad de la Habana, Postrados a los Rs. Ps. de V. M. con él más profundo respeto dicen: Que deseando ser útiles á la humanidad, y especialmente á los habitantes de la fiel Isla de Cuba, y á los que arriban á ella de otros Países, hán concebido él proyecto de establecer una Academia de Ciencias médicas, donde reunidos por el celo más loable, se comuniquen reciprocamente sus conocimientos y observaciones, discutan sobre ellas con detenimiento y meditación, y rectificando sus opiniones aisladas hasta ahora, se determine el verdadero carácter de las enfermedades endémicas en este suelo, los auxilios más eficaces pa. combatirlas, y los medios de precaverlas. De este modo evitarán la muerte mas horrorosa y violenta las tripulaciones de los Buques qe. Llegan de la Península y los Cuerpos destinados a guarnecer esta Plaza, ó a restituir las provincias del continente al gobno. V. M; pues muchas veces se han frustrado por la fiebre amarilla especialmte. los planes mejor conuinados y las mas lisonjeras esperanzas. -----

— Aun cuando este fuera él único objeto de esa Corporación no serian inútiles sus trabajos, y él solo bastaría para merecer la benefica protección de V. M. que tanto se interesa en la conservación de sus fieles vasallos, principalmente de aquellos que arrostran los mayores peligros por cumplir las órdenes Soberanas.

Las producciones de los tres Reynos tan variás y preciosas en esta Isla, se someterán también á la investigación y análisis de la Academia; y mientras los procelitos de Esculapio se dediquen a preservar la vida del hombre; los Físicos, los Químicos y Botánicos describirán la historia topografía de este suelo, analizaran sus aguas minerales, ilustrarán la igiene pubca. y formando la Flora Cubana susbstituirán á los vegetales exóticos los indígenas, proporcionados sin duda por la naturaleza á nuestra necesidades y dolencias. — —Tal és él plan de las operaciones de esa Corporación trazados en los estatutos que eleva respetuosamente á la ilustrada comprehención de V. M. Suplicándole se digne impartirles su Soberana sanción. Superfluo sería recomendar la utilidad de ese establecimiento

cuando se han multiplicado en todas las Capitales de Europa y en los Pueblos que más se distinguen por su ilustración, riqueza y población. La América nó carece de ellos: hace algunos años disfruta de sus beneficios la Ciudad de Nueva-Orleans, y recientemente la Isla de la Martinica. Motivos más imperiosos lo reclaman en la más grande y opulenta de las Antillas. La extensión de la Isla de Cuba, el aumento de su población, industria, agricultura y comercio, los rápidos progresos en las Ciencias y en las artes, la numerosa Concurrencia de Nacionales y Extrangeros, las enfermedades á que están espuestos y las que experimentan los naturales, la influencia del Clima en todas ellas, los recursos y auxilios qe. la naturaleza ha esparcido con mano generosa sobre este suelo privilegiado; todo exige el establecimto. de una Sociedad de hombres consagrados á la prosperidad pubca. y á la conservación de su especie. Solo esperan que V. M. les permita reunirse pa. satisfacer su impaciente anhelo; y nó siendo esta gracia menos importante qe. otras muchas que la munificencia de V. M. se ha servido conceder á sus fieles vasallos de este Pueblo.

— A. V. M. humildemte. suplican se digne aprobar los adjuntos Estatutos pa. instalar una Academia de Ciencias médicas en esta fidelísima Ciudad. -----

—Dios gue, la importante vida de V. M. los años que necesite la prosperidad de su Reyno. Habana y Mayo 11 de 1826.

----- SEÑOR -----

A. L. Rs. Ps. de V. M. -----

Dor. Lorenzo Hernánz —Rubricado.— Dr. Tomás Romay.—Rubricado.—Dr. Luis Genebriera.—Rubricado.—Dr. Andrés Terriles.—Rubricado.—Dr. Juan Angel Peres y Carrillo.—Rubricado.—Ldo. Franco, de P. Gutiérrez.—Rubricado.—Dr. Pablo José Marín.— Rubricado.— Dor. Simón Vte. de Hevia.—Rubricado.—Dr. Angel J. Cowley.— Rubricado.—Dor. Agn. Encinoso de Abreu.— Rubricado.— Dor. Fernando Conz. del Valle.—Rubricado.— Licdo. Nicolás José Gutiérrez.— Rubricado.—Licdo. Diego Maní. Govantes.—Dr. Franco. Alonso y Ferz.— Rubricado.—José de la Luz. Rubricado.—Ramón de la Sagra.—Rubricado.³

³ Publicada también en las Obras Escogidas del Dr. D Tomás Romay. Habana, 1858, t. IV, p. 356.

ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA
FORMADOS EN EL AÑO DE 1826.

-----CAPITULO PRIMERO -----

----- De la Academia y su objeto-----

----- Artículo 1o. -----

—Será Presidente nato de la Academia, el Gobernador y Capitán
Gral. de esta Isla, ó la Autoridad que tuviere á bien comisionar, si lo juzgase
conveniente. —

----- Artículo 2o. -----

—Se titulará la corporación, contando con el agrado y benevolencia del Monarca,
Real Academia de ciencias médicas de la Habana, cuyo nombre es el q. mejor
espresa la estensión de los trabajos que se propone. -----

----- Artículo 3o. -----

—Su timbre consistirá en dos génios q. representen la Fama y la Historia: ésta
tendrá un libro abierto en donde se lean los títulos de las tres secciones, y ambos
sujetarán una cinta ondeada con la inscripción siguiente: CUBANUM ESCULAPII
PROPUGNACU- LUM-ARTIS ORNAMENTUM-PROSPERITATIS FONDS.—
EMULATIONIS ORIGO. El grupo descansará sobre nubes y estará iluminado por
el Sol, simbolo de la verdad y la sabiduría. -----

----- Artículo 4to. -----

— El sello de la Academia será el escudo de armas de esta Ciudad orlado con
este mote REGIA SCIENTIARUM MEDICARUM HABANENSIS ACADEMIA. -----

----- Artículo 5o. -----

— El objeto de esta corporación es el estudio y fomento de todos los ramos
científicos que componen el arte de curar en gral; pero con particular referencia
hácia este pais, para lo cual pondrá la Academia el mayor esmero en investigar lo
mas pronto posible la naturaleza del terreno, influjo del clima, costumbres,
productos naturales, enfermedades predominantes; en una palabra, formará un
tratado completo qe. partiendo de datos positivos fundados sobre la observación y
la esperiencia, enseñe el modo de alejar las causas de las enfermedades en este
pais, y el de curarlas por principios seguros, constantes y científicos. -----

----- Artículo 6o. -----

— Y para que en unas tareas de tanta estensión se proceda con más orden
facilidad, y sus resultados sean más felices y completos,

se dividirá la Academia en tres Secciones á saber: la primera de Medicina, la segunda de Cirujía, y la tercera de Ciencias auxiliares.

----- Artículo 7o. -----

— La Academia establecerá un periódico, cuando sus fondos y demás circunstancias lo permitieren, á fin de que los adelantamientos que pueda recibir el arte de curar con sus incesantes tareas, se propaguen ilimitadamente en beneficio del género humano. —

-----CAPITULO SEGUNDO-----

----- De las Secciones. -----

----- Artículo 1o. -----

— Cada sección tendrá su Regente particular que será individuo de la misma, y se nombrará cada año después de electos el Director y el Vice-director, arreglándose en lo demás á lo que previene el capítulo cuarto sobre los empleos de la Academia. -----

----- Artículo 2o. -----

— A la primera Sección ó de Medicina, corresponde trabajar particularmente sobre higiene pública, señalando después del mas detenido examen, todo lo que pueda contribuir á la salubridad de esta Capital y de sus establecimientos particulares como hospitales, cárceles, hospicios de beneficencia y de maniacos, lazaretos, cementerios y otros de este género: indicará las cualidades que deben tener los alimentos, tanto indígenas como exóticos, y los medios seguros de que esta ciudad sea abastecida, de un agua pura y menos dañosa á sus habitantes. Presentará no sólo discursos sobre medicina legal, sino que dará los más amplios informes de su opinión, si la Academia fuere consultada por las autoridades en caso de infanticidio, envenenamiento, estupro, sofocación, &c. A ella toca igualmente todo lo que pertenece á la Patología en general y á la medicina práctica, por lo que deberá esmerarse en formar un tratado completo de las enfermedades mas comunes en este país, señalando sus causas naturaleza, signos, síntomas, pronósticos y método, tanto curativo como profiláctico. Por último, esta Sección procurará desenvolver y explicar el sistema de medicina mas dominante en el mundo civilizado, apreciando si será ó nó conveniente, su práctica en este clima recibiendo algunas modificaciones. -----

----- Artículo 3o. -----

— A la segunda sección ó de Cirujía, corresponde trabajar en los diversos ramos que constituyen la medicina operatoria, como son las grandes operaciones, el álgebra, la obstetricia, el tratamiento que debe observarse en las heridas de armas blancas y de fuego,

en los tumores, úlceras, &&; señalando los procedimientos más fáciles y seguros, y describiendo el mecanismo y aplicaciones de cada instrumento.

 Artículo 4o. -----

— La anatomía general descriptiva, comparada y patológica, y la fisiología, pueden ser objetos indistintamente de las dos primeras secciones. -----

----- Artículo 5o. -----

— La tercera Sección ó de ciencias auxiliares, se ocupará de todo lo que es relativo á la Física, Química, é Historia natural, y sus aplicaciones á la Farmacia y materia médica. Al efecto hará observaciones diarias sobre el estado y variación de la atmósfera de la temperatura, presión, humedad, &&a.; cuyos resultados se presentaron mensualmente en la prima sección del mes subsecuente; todo con el objeto de reunir los materiales precisos para publicar en lo sucesivo la historia física del clima de esta Isla. Analizará las aguas minerales de ella, designando su naturaleza, pa. que de este modo los profesores del arte de curar puedan manifestar al público los casos y circunstancias en que están indicados, y cortar los abusos que se cometen en esta parte. Clasificará por el mejor método conocido todos los seres naturales, tanto orgánicos como inorgánico, pertenecientes á las Antillas, y sobre todo á esta Isla; y publicará una Flora Cubana, en donde se vean clasificadas las plantas indígenas, con la historia de cada una, y sus aplicaciones a la medicina, artes y economía rural y doméstica. Señalará además el modo de descubrir la falsificación de las drogas y alimentos, y hará pr. último, los esfuerzos posibles por enriquecer la materia médica con sucedáneos que reemplacen las medicinas exóticas.

----- Artículos 6. -----

— Estas tres secciones se prestarán mútuos auxilios en los asuntos que pidan cierta uniformidad y coordinación; y así siempre que el Director lo considere oportuno para la mayor perfección de una obra, establecerá comisiones mixtas, compuestas de uno ó mas académicos de cada sección, los cuales serán nombrados por sus respectivos Regentes.

----- CAPITULO TERCERO -----

----- De los Académicos -----

----- Artículo 1o. -----

— La corporación se compondrá de cuatro clases de Académicos denominados en esta forma: Primera, de Número; Segunda, Supernumerarios

Tercera, Corresponsales; y Cuarta, Honorarios. De los primeros se elegirán los empleos de Director, Vice-Director, Secretario, Vice-Secretario, Censor, Bibliotecario, y tres Regentes de Secciones.

----- Académicos de Número -----

----- Artículo 2o. -----

— Estos serán en número de treinta, distribuidos entre las Secciones del modo siguiente: diez pa. la primera, qe, serán precisamente profesores médicos, o médico-cirujanos, ó al menos profesores de cirugía; diez pa. la segunda, qe, serán igualmente médico-cirujanos, ó al menos profesores de cirugía; y diez para la tercera, que serán individuos q. posean y cultiven los ramos designados en el artículo 5o. del capítulo 2o. ó cualquier médico, ó cirujano qu. haya manifestado particular afición y estudio hacia alguno de ellos. -----

----- Artículo 3o. -----

— El q. allá de entrar en la clase de Académico de número debe haber pertenecido pr. algún tiempo a la de Supernumerario.

----- Artículo 4o. -----

— Ningún Académico supernumerario podrá solicitar la plaza de número, sino que queda á la elección y buen acierto de los miembros numerarios al nombrar de entre aquellos, á los q. se hayan hecho mas dignos de este ascenso; á cuyo fin siempre que hubiere alguna vacante, convocará al Director á sesión extraordinaria compuesta de solo los académicos de número. -----

----- Artículo 5o. -----

— En esta, después de realizada la elección pr. votos secretos, señalará el Regente de la sección á qe. corresponda la vacante, un programa, sobre el que disertará el candidato, de memoria o por escrito, en una sesión ordinaria, concediéndole la Academia al efecto el tiempo qe. á su juicio sea necesario según la importancia y dificultad del objeto. Desempeñada esta prueba, se retirará el agraciado, y procediéndose á la segunda votación secreta, si resulta favorable pr. la pluralidad, quedará admitido desde aquel momento entregándole el Secretario su diploma. -----

----- Artículo 6o. -----

— Todo Académico de número, á su admisión, se constituirá á entregar, pa. fomento de la biblioteca, dos obras de cualquier ramo de las ciencias médicas, qe. no existan en ella, pa. lo cual se informará antes del Bibliotecario, ó al menos doce ps. para el mismo

objeto. Pagará el derecho de sello, qe. siempre será de cuatro
— pesos, y contribuirá anualmente con la cantidad de doce pesos pa. las atenciones de la corporación.

----- Artículo 7o. -----

— Todos los Académicos de números han de tener residencia fija en la Habana, ó en su población de estramuros, á no ser las distancias muy considerables, y ninguno podrá faltar á las sesiones sin urgente motivo de enfermedad, ausencia, o indispensable ocupación. -----

----- Artículo 8. -----

— Si falleciera algún Académico digno de elogio póstumo, se le formará a juicio de la Academia. -----

----- Artículo 9. -----

— Todo Académico de número, á excepción del director, está obligado á formar una disertación en idioma vulgar ó latino, sobre el punto qe. le señalare el Regente de su sección, cuando pr. turno le corresponda. Trabajará con decidido empeño en los asuntos recomendados á las comisiones especiales ó mixtas de que fuere miembro dará en fin las mayores pruebas de que solo le anima la idea de contribuir al adelantamiento de las ciencias y al mayor esplendor de esta Real Academia. -----

----- Artículo 10o. -----

— Los Académicos de número gozan el derecho de votar sobre todos los asuntos qe. ocupen á la Academia, científicos ó económicos. -----

----- Artículo 11o. -----

— Si algún Académico de número se ausentare de esta Ciudad para establecerse en otro punto, se le dará el título de honorario, si en él concurrieren las circunstancias qe. se expresaran para esta clase de Académicos; de lo contrario, quedará en la clase de corresponsal. Pero si su ausencia es con objeto de desempeñar alguna comisión, ó restablecer su salud, se le conservará su puesto todo el tiempo necesario al efecto, á juicio de la Academia. -----

----- Artículo 12o. -----

— Si algún académico, de número o supernumerario, diere motivo para ser excluido, se le podrá separar por votación, secreto, en Academia extraordinaria, con citación ante diem, debiendo tener contra si las dos terceras partes de votos, y no podrá recurrir el miembro espelido a tribunal alguno de justicia.

----- Académicos supernumerarios -----

----- Artículo 13o. -----

— El número de estos será precisamente el de veinte y uno, siete para cada Sección. -----

----- Artículo 14o. -----

— Para aspirar á esta clase se ha de tener residencia fija en esta Ciudad, ó barrios estramuros: han de ser profesores revalidados en medicina, en cirugía, médica, ó en ambas facultades; o ser farmacéuticos recibidos, ó catedráticos de física, ó química, ó de historia natural, ó aunque no profesen públicamente estos últimos ramos, hayan dado pruebas de sus conocimientos é instrucción en alguno de ellos; y de todos modos ha de concurrir en estos individuos una honradez tan acrisolada que los haya hecho merecedores de los elogios y confianza del público. -----

----- Artículo 15o. -----

— El aspirante presentará á la Academia pr. mano del Secretario, un memorial en que exprese su naturalidad, edad, domicilio, profesión, grados, méritos, servicios y premios, o cualquier otro requisito de esta clase, qe. pueda acreditar su identidad y suficiencia, acompañándolo con los documtos, justificativos, á fin de que sean leídos y revisados con prolijidad en la primera sesión ordinaria; y quedando aprobados por votación secreta, se proceda después á los escrutinios de que se ocuparan todos los Académicos de número, dejando pasar al efecto una o más sesiones, si cuatro individuos á lo menos, manifestaren á la Academia ser conveniente. -----

----- Artículo 16o. -----

— Terminados los escrutinios se pasará la segunda votación secreta en una sesión ordinaria, y si resulta favorable á pluralidad, se hará saber al interesado para qe., cuando se le señale, se presente á leer una disertación en idioma vulgar o latino sobre el punto que sea de su agrado. Llegado este caso responderá además á las dudas qe. puedan ocurrir en su discurso, hasta que el Director ponga fin á estas tentativas. Se retirará el candidato, y entonces la Academia pasará a la tercera votación secreta incorporándolo desde luego, si lo decide la pluralidad. El Secretario le entregará el Diploma y un ejemplar de este reglamento. -----

----- Artículo 17o. -----

— Una vez admitido el Académico supernumerario, entregará á la corporación una obra de cualquier ramo de las ciencias médicas que no ecsista en la biblioteca, ó al menos seis ps. para el mismo

objeto: pagará el derecho de sello, y contribuirá anualmente con la cantidad de seis pesos. —

----- Artículo 18o.-----

— Los Académicos supernumerarios deben asistir a las sesiones, arreglándose en todo al artículo 7o. de este capítulo; y solo gozarán de voto consultivo. -----

----- Artículo 19o.-----

— Todo Académico súper numerario quedará agregado desde su admisión a la sección que le corresponda, y estará obligado a ayudar á los de número, desempeñar comisiones y demás que el Regente le señalare. No es forzoso que turne con los numerarios en la formación, de los discursos de estatutos; pero si voluntariamente se prestare a este trabajo será admitido por Academia y se reputará por un mérito muy recomendable. -----

----- Artículo 20o.-----

— Al Académico supernumerario que se ausentare de esta ciudad para establecerse en otro punto, se le despachará el título de corresponsal; pero si volviere á ella, será repuesto con preferencia en su plaza, si está vacante, y la solicita. -----

----- Académicos corresponsales. -----

----- Artículo 21. -----

— Su número es indeterminado, y queda a la deliberación de la Academia. ----

----- Artículo 22. -----

— No han de residir en la Habana, y se reputarán como fuera de ella á los que estén avecinados, digo avecinados en los barrios más distantes de sus muros. —

----- Artículo 23. -----

— Para ser Académico corresponsal se requieren las mismas circunstancias que expresa el artículo 14 de este capítulo, exceptuando lo que prefija sobre residencia. -----

----- Artículo 24. -----

— Todo Académico de número y supernumerario, podrá proponer para corresponsal, a cualquier individuo adornado de los requisitos necesarios, y que considere útil para el adelantamiento de la Academia, aunque no haya solicitado esta incorporación. Estas propuestas deben hacerse con la mayor cautela, y sobre los datos más positivos. Se procederá á votación secreta, y si resulta favorable por la pluralidad, oficiará el Secretario al nuevo Académico, dándole

cuenta de este acuerdo y advirtiéndole que en lo sucesivo entable directamente con él las correspondencias necesarias. Le incluirá; el diploma y un ejemplar de este reglamento.

----- Artículo 25.-----

— El Académico corresponsal debe quedar agregado á alguna de las tres secciones, según la ciencia que cultiva con predilección, lo que se expresará en el Diploma. -----

----- Artículo 26.-----

— El Académico corresponsal está obligado á remitir á la corporación á la mayor brevedad, una disertación sobre el punto que fuere de su agrado, y además, cuando le sea posible, la descripción topográfico-médica, del país de su residencia, con todas las circunstancias que indicará una tabla uniforme compuesta de intento por la Academia, y de que se le remitirá un ejemplar; ó bien memorias particulares relativas á algún ramo de las ciencias médicas, si no fuere profesor del arte de curar. Participará en todo tiempo cualquier descubrimiento ó noticia importante de que sea sabedor, recibiendo en cambio los informes de la Academia, siempre que para sus miras particulares le pidiere consulta. -----

----- Artículo 27.-----

— Pero si la Academia notare que los corresponsales sen morosos en el desempeño de sus obligaciones, los borrará de su catálogo, pasados tres años, y no podrán usar del título en lo sucesivo.

----- Artículo 28.-----

— Si algún Académico corresponsal se presentare en la Habana, tendrá asiento y la palabra en las sesiones, pero no derecho de votar. -----

----- Artículo 29.-----

-----Las tres clases de Académicos expresadas harán un servicio muy importante á la corporación, si van presentado, según sea posible algunos seres naturales de este país, clasificados ó sin clasificar y con una relación más ó menos exacta de sus propiedades: ó bien monstruos, ó piezas interesantes de anatomía, patológica & con cuyos materiales pueda algún día la Academia formar un gabinete de medicina é historia natural. -----

----- Artículo 30.----- T ---

— Los Académicos de cualquier clase usarán de este nombre en las obras particulares que den á luz; pero en caso de pretender y merecer la aprobación de la Academia, se pondrá al principio

una certificación del Secretario, que así lo exprese, y entregarán un ejemplar á la biblioteca. —

----- Académicos Honorarios. -----

Artículo 31. -----

— Su número es indeterminado. -----

----- Artículo 32. -----

— La Academia podrá conceder este título a aquellos sujetos qe. á (06 sublime de su carácter y representación, reúnan un decidido amor á las ciencias, y cuyo influjo pueda redundar en beneficio y prosperidad de la corporación. -----

----- Artículo 33. -----

— Y si estas prendas recomendables fueren en un grado eminente así como su adhesión á este Real establecimiento, podrá agregarse al título de honorario el de Protectores de la Academia, si se dignaren admitirlo. -----

----- Artículo 34. -----

— Cuando algún miembro honorario, se presentare en la Academia, será recibido con el decoro y atención que mereciere su carácter.

----- Artículo 35. -----

— Los Académicos de número podrán á ser honorarios, si después á de haber trabajado con constancia y aplicación en los objetos de su instituto, hubieren prestado á la Academia servicios muy singulares. Estas propuestas las hará el Director y ha de ganar el agraciado las dos terceras partes de votos secretos. -----

----- Artículo 36. -----

— Los Académicos honorarios gozarán de todos los honores y distinciones de la corporación; podrán asistir, cuando gustaren, á las sesiones: tendrán voz y voto como los de número, y no estarán sujetos a trabajo ni contribución de ninguna especie.

----- CAPITULO CUARTO -----

----- De los empleos de la Academia. -----

----- Artículo 1o. -----

— Estos serán en número de nueve, á saber: un Director, un Vice- Director, un Secretario, un Vice-Secretario, un Censor, un Bibliotecario, y tres Regentes de Secciones. -----

----- Artículo 2o. -----

— Estos empleos se mudarán cada año, menos los de Secretario y Vice-Secretario que serán perpetuos. Todos se proveerán pr. votación secreta de cedulillas, recayendo en los individuos qe. obtengan

el mayor número de votos. En caso de empate, se procederá a segunda votación en favor de los dos académicos q. hayan merecido igual número de sufragios, y si después del escrutinio resultare nuevo empate, decidirá el Presidente.

----- Artículo 3o. -----

— Los empleados podrán ser reelegidos pr. una ocasión si lo decide la unanimidad y ellos no la reusaren; pero no lo serán una tercera vez, sin q. hayan pasado dos años, á lo menos. -----

----- Artículo 4o. -----

— Fuera del caso de reelección no se admitirá excusa alguna de parte de los Académicos pa. el desempeño de los empleos qe. por votación se les asigne. -----

----- Del Director -----

----- Artículo 5o. -----

— El carácter del Director debe ser respetable entre los Académicos: así estos tratarán con el decoro que exige esta dignidad al miembro qe. la haya obtenido. Su asiento estará á la derecha del Presidente. -----

----- Artículo 6o. -----

— Las atribuciones del Director serán: convocar á sesión extraordinaria siempre que lo estime justo: redactar la substancia de las discusiones, fortificando con razones propias lo más conveniente: Señalar las comisiones pa. los asuntos económicos de la Academia, é indicar las que se necesitare en materias literarias pa. las nombren los Regentes: Proponer Académicos pa. honorarios, observando en esto la mayor circunspección; Pronunciar un discurso en la primera y última sesión de su ministerio, en que envolverá la idea de ecsitar el zelo y amor al estudio: Formar en unión de los Regentes el plan de trabajos para el año, la división de las materias y el catálogo de programas que sean más urgentes por su utilidad: Firmar con el Secretario los discursos ú observaciones presentadas; las actas de las sesiones; los títulos de Académicos, y las cuentas semestres de entradas y gastos: en fin, cuidará de invitar á los trabajos qe. juzgue más convenientes al progreso de las ciencias y bien de la humanidad. -----

----- Del Vice-Director -----

----- Artículo 7o. -----

— Es de su deber suplir las ausencias del Director y en tales casos goza de toda su autoridad y, está sujeto a la misma responsabilidad

----- Artículo 8o. -----

— El Vice-Director estará obligado á auxiliar al Director en el desempeño de su cargo, siempre que sea invitado pr. el. -----

----- Del Secretario -----

----- Artículo 9o. -----

— Las obligaciones del Secretario son: Avisar en persona al Sor. Presidente cuando hubiere sesión; Tener un libro en toda forma en que. extenderá con individualidad los acuerdos, resoluciones, descubrimientos y hechos académicos: Dar con permiso de la Academia, las certificaciones, estrados y demás que conste en dicho libro, á los miembros qe. soliciten: Tomar los votos secretos y resumir los qe. se dieren de palabra: Dar noticia de las plazas vacantes, de las enfermedades, muerte y ausencia de los Académicos, de los programas, nombramientos y demás asuntos que convenga. Autorizar con su firma todos los acuerdos, actas y demás cosas de su oficio: Dar cuenta al principio de cada junta de todo lo hecho en la anterior, y de lo nuevamente ocurrido, expresando el nombre de los que asistieron: Anotar en el libro de asientos los méritos, servicios, y comisiones de cada Académico: conservar en el mejor orden y custodia el libro de actas, el sello, timbre; las memorias, mientras no merezcan la aprobación de la Academia, las observaciones, oficios y demás papeles correspondientes al archivo. Últimamente, entregar por recibo al Bibliotecario las memorias aprobadas, los libros, instrumentos, los objetos de historia Natural, &, para su debida colocación en el gabinete.-----

----- Del Vice-Secretario -----

----- Artículo 10o. -----

— Este pasará precisamente á ocupar la plaza de primer Secretario, cuando quede vacante. -----

----- Artículo 11o. -----

— En los casos de ausencia ó enfermedad del primer Secretario desempeñará su cargo, y se prestará a auxiliarle en todos los asuntos en que éste ó el Director lo comisionen. -----

----- Artículo 12o. -----

— En el desempeño interino de sus funciones, tiene la misma autoridad, cargos y responsabilidad que se espresan en el artículo 9o de este capítulo. -----

----- Del Censor ó Conservador -----

----- Artículo 13o. -----

— Será de la obligación del Censor zelar la observancia de los estatutos, y que se ejecuten con toda puntualidad y exactitud las deliberaciones de la Academia, exponiendo y representando á ella

no solo los abusos que observare en cualquier materia, sino también los medios y providencias que juzgue más apropósito para corregirlos y precaverlos; y si advirtiese defectos graves en alguno de los Académicos, lo expondrá sin nombrar sujeto, para que la corporación determine con toda imparcialidad lo que convenga.

----- Artículo 14o.-----

— Firmará con el Director las libranzas para las atenciones de la Academia, sin lo cual no abonará el Tesoro cantidad alguna por pequeña que sea.

-----Del Bibliotecario-----

----- Artículo 15o.-----

— El Bibliotecario será al mismo tiempo Tesorero de la Academia, y sus obligaciones son las siguientes: cuidar de los libros, manuscritos, registros, títulos, cédulas y otros papeles; las preparaciones anatómicas, máquinas e instrumentos, gabinete de historia natural y demás curiosidades; formando catálogo metódico e inventarios, de los que entregará un ejemplar a la Secretaría: Será responsable de todo lo que debe estar á su cargo, y solo podrá franquear algunos libros, por un tiempo moderado, á los Académicos, escigiéndoles recibo para su resguardo:

Proponer á la Academia las obras más selectas relativas á las ciencias médicas, para que se compren, si los fondos lo permiten; Hacer ver la biblioteca á los curiosos, con permiso del Director; Recoger las obras que publiquen los Académicos y las que deben presentar en el acto de su admisión: Recibir los caudales, conservarlas y abonar las libranzas firmadas del Director y del Censor: Por último, entregar todo en el mejor orden y por inventario al que lo relevare en su destino, en presencia de una comisión que nombrará el Director al efecto. -----

-----De los Regentes de las Secciones.-----

----- Artículo 16o.-----

— Estos serán en número de tres, uno para cada sección. Cuidarán del orden y distribución de las tareas entre los Académicos de su sección, procurando que turnen igualmente. Nombrarán los individuos que deben componer las comisiones sobre asuntos literarios, cuando el Director lo indicare: Formarán con éste el plan de los trabajos del año Académico, teniendo presentes los que deban preferirse por su utilidad ó urgencia. Suplirán, según el orden en que están clasificadas las secciones, al Director y Vice-Director, cuando faltaren á las juntas y sólo cederán el asiento á estos si se

—

presentaren: En fin, auxiliarán a los de su sección en el desempeño de sus deberes, si fuese necesario; y por su eficacia y laboriosidad serán otros tantos modelos por donde arreglen su conducta los Académicos de cada sección.

----- CAPITULO QUINTO -----
----- De las sesiones -----

Artículo 1o. -----

— Estas serán de cuatro clases, á saber: ordinarias, extraordinarias, generales, y solemne. -----

----- Artículo 2o. -----

— Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, el día quince y el último de cada uno; pero si fueren feriados se transferirán pa. el día siguiente. La hora será la del toque de oraciones.

----- Artículo 3o. -----

— No podrá abrirse la sesión sin que estén reunidos doce Académicos de número á lo menos. -----

----- Artículo 4o. -----

— Dará principio al Secretario por la lectura de la acta anterior, á que seguirá la de los oficios, memoriales, consultas, cartas y otros papeles remitidos á la Academia, dando cuenta de todo lo ocurrido con la mayor prolijidad. Las comisiones darán después cuenta, por sí o pr. el Regente de su sección, del estado de sus encargos: Se tomaran los votos secretos para la admisión de Académicos. En seguida leerá el miembro á quien corresponda, la memoria del estatuto, y la comisión nombrada la censura de la leída en la sesión anterior. Los Académicos harán las observaciones qe. gusten sobre los discursos y censuras, hasta qe. el Director, terminando la discusión, redacte lo más útil qe. se haya pronunciado. Si no fuere muy tarde se ocupará después la Academia en leer los elogios fúnebres de los miembros qe. hayan fallecido, y las memorias de los corresponsales, ó permitir que lo hagan por si los aspirantes á las plaza de número ó supernumerarios pero tanto estas atenciones como otras que pudieran prolongar demasiado las sesiones ordinarias, se podrán desempeñar en juntas extraordinarias.

----- Artículo 5o. -----

— Podrá haber sesiones extraordinarias siempre y cuando el Director lo juzgue necesario, para tratar asuntos de mayor interés, aligerar el trabajo de las juntas ordinarias, y reemplazar cualquier empleo que vacare

----- Artículo 60. -----

— Si algún Académico se hallare en el caso de solicitar sesión extraordinaria, lo avisará al Director, y éste lo hará en todos casos al Secretario pa. que convoque á los miembros de número, y á los Supernumerarios, siempre qe. el objeto de la sesión no sea proponer y votar en favor de estos últimos para llenar las vacantes de número.

----- Artículo 7o. -----

— Habrá dos veces al año sesiones generales. Las primeras que serán dos consecutivas (si fuere necesario) se celebrarán á fines de junio, y las últimas antes de la pascua de Navidad. Unas y otras dispensarán de las sesiones ordinarias correspondientes á aquellas épocas. -----

----- Artículo 80. -----

— En las primeras dará el Secretario cuenta de todo lo ocurrido en la Academia en los seis meses anteriores; el Bibliotecario presentará el inventario de los libros y demás objetos puestos á su cuidado, y la cuenta de los caudales, pa. que examinado todo por una comisión que. nombrará el Director, quede aprobada por la Academia. Los Regentes de las secciones manifestarán el estado y adelantamiento de las materias literarias confiadas á su cuidado. El censor hará sus observaciones, si lo estima conveniente, proponiendo algunas reformas saludables en favor del establecimiento; y el Director exhortará a todos para que continúen en sus tareas con el mayor empeño y eficacia. -----

----- Artículo 9o. -----

— En las segundas sesiones generales, además de las atenciones expresadas en el artículo anterior, se harán en la segunda noche las elecciones por votos secretos de cedulillas, para los empleos del nuevo año Académico. -----

----- Artículo 10o. -----

— Habrá solo una sesión solemne en el año, y será la primera, que se celebre en el mes de Enero, á la que se invitarán á los Académicos honorarios, y podrá asistir el público, pues en las otras clases de sesiones, no podrá concurrir ninguno que no sea Académico, sin expresa licencia de la corporación. En la sesión solemne tomarán posesión de su empleo los Académicos elegidos: Pronunciarán los Directores su discurso de estatuto: Hará el Secretario una exposición de los adelantamientos literarios de la Academia, en el año anterior: Se anunciarán los programas que deban merecer premio, manifestando el tiempo y demás condiciones para poderlo

—

obtener; Se adjudicarán las medallas ú otros premios ya ganados; y por último, se hará en esta Asamblea cuanto fuese conveniente y hubieran acordado los dos Directores el cesante y el nuevo elegido.

----- CAPITULO SEXTO -----

----- Del modo de alterar los estatutos. -----

Artículo único. -----

— Finalmente podrá formar la Academia acuerdos, y tomar todos los arbitrios necesarios á su gobierno y al adelantamiento de las ciencias médicas, único objeto de su establecimiento, con tal que no se opongan á los estatutos, pues en tal caso, aun en suposición de mejorar de condición, no podrá hacerlo sin consulta y aprobación del Gobierno.—Dor. Lorenzo Hernanz.—Rubricado.—Dr. Tomás Romay—Rubricado.—Dor. Luis Genebriera. Rubricado.— Dr. Andrés Terriles.—Rubricado.—Dr. Juan Angl. Pérez y Carrillo. Rubricado.—Dr. Angel J. Cowley.—Rubricado.—Dr. Agn. Encinosa de Abreu.— Rubricado.—Ldo. Franco, de P. Gutierrez.—Rubricado.— Dor. Simón Vte. de Hevia,—Rubricado Dr. Pablo José Marín.— Rubricado.—Dor. Fernando Gonzz. del Valle.—Rubricado.—Ledo. Nicolás José Gutierrez. Rubricado.—Dr. Franco. Alonso Ferz.—Rubricado.— Licdo. Diego Maní. Govantes.—Rubricado.—Ramón de la Sagra.— Rubricado.— José de la Luz. Rubricado. -----

SOLICITUD PRESENTADA AL GOBERNADOR GENERAL EN 19 DE MAYO DE
1826.

— Excmo Sor.—Incluimos á V. E. por triplicado una instancia dirigida a S. M. suplicándole se digne aprobar los adjuntos estatutos pa. establecel¹ en esta spre. fidelísima Ciudad una Academia de ciencias médicas; y esperamos con la mayor confianza se servirá V. E. recomendar dicha solicitud con todo el interés y eficacia qe. ha manifestado spre. que se ha promovido algún objeto concerniente á la prosperidad, ilustración y tranquilidad de esta Ciudad y de toda la Isla.—Dios gue. á V. E. ms. as. Habana y mayo 19 de 1826.— Excmo. Sor.—Dor. Lorenzo Hernández.—Rubricado. Dr. Tomás Romay.—Rubricado.—Ldo. Franco, de P. Gutierrez.—Rubricado. Dor. Luis Genebriera.—Rubricado.—Dr. Andrés Terriles.—Rubricado.—Dr. Juan Angl. Pérez y Carrillo.— Rubricado. Dr. Simón Vte. de Hevia.—Rubricado.—Dr. Pablo José Marín.—Rubricado.—Dr. Agn. Encinosa de Abreu.—Rubricado.—Dr. Angel J. Cowley.—Rubrica

do.—Dor. Fernando Gonzz. del Valle.—Rubricado. Licdo. Nicolás José Gutierrez.— Rubricado.— Licdo. Diego Maní. Govantes.—Rubricado.—Dr. Franco Alonso y Ferz.—Rubricado.— José de la Luz Rubricado.—Ramón de la Sagra.—Rubricado.—Excmo. Sor. Gobor. y Capitán General.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE EN QUE EL DR.
D. RAMON FRANCISCO VALDES SOLICITA ESTABLECER EN LA HABANA
UNA ACADEMIA DE CIENCIAS.
NATURALES, AÑO. 1841.

Comienza por una instancia del Dr. Ramón Francisco Valdés, natural y vecino de esta ciudad, abogado, en la que pide.. ."permiso para un establecimiento, bajo los mismos estatutos de la villa y corte de Madrid, aprobados por S. M. en diez y siete de Febrero de ochocientos treinta y cinco, que son los que en copia acompaña, pues al efecto ha obtenido permiso del Rmo Sor Rector de la Universidad para que en sus aulas pueda celebrar la Academia sus sesiones, mientras ya constituida se proporcione local propio para el efecto: así es gracia que espera merecer de la notoria generosidad de V. E.— Habana y Mayo veinte y ocho de 1841. Excmo Sor.—Ramón F. Valdés.—Rubricado. En 2 Junio 1841 el General Valdes decretó lo siguiente: "Pase al Sr. Tente Asesor General tercero para consulta.

En 3 Junio 1841. D. Pedro María Villaverde propone que citándose en la solicitud á los Sres. D. Vicente Vázquez Queipo, D. José Lletor de Castroverde y D. José Luis Casaseca, se les consulte.

En 11 de Junio 1841 se les traslada a dichos señores la instancia.

En 22 de Julio 1841 D. José Lletor de Castroverde y D. Vicente Vázquez Queipo contestan lo siguiente: "Excmo. Sor Hemos leído la instancia del Dr. D. Ramón Francisco Valdés, en solicitud de establecer en esta Ciudad una Real Academia de Ciencias Naturales, á imitación de la de Madrid, y regida por los mismos estatutos, cuya copia acompaña.

No hay duda que el pensamiento del Dr. Valdés es sumamente laudable: y estamos lejos de negar el provechoso influjo que podría ejercer en el adelantamiento de estas Ciencias la creación de la referida Academia. Pero en las circunstancias actuales nos parece

que podría diferirse la instalación de esta Sociedad científica, hasta que se verifique la reorganización de esta Universidad, y el arreglo de los estudios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos. "V. E. sabe que las dos comisiones que se han ocupado de estos asuntos tienen ya concluidos sus trabajos, y que han sido remitidos al Superior Gobierno. La decisión que éste haga recaer sobre ellos no puede tardar mucho; y entonces, con otros elementos y con datos más exactos y circunstanciados, se podrá proceder á formar esta Corporación cuyos frutos serán mas ventajosos para el país, á proporción que puedan aprovecharse los recursos de los establecimientos científicos que van á ser reorganizados; y concluimos diciendo que el celo del Dr. Valdes, es digno de alabanza.

"Tal es nuestra opinión que sometemos á las superiores deliberaciones de V. E., en contestación á su oficio de 11 del pasado mes de junio de 1841.—Dios gde á V. E. muchos años. Habana 22 de Julio de 1841: Excmo Sor Gobernador y Capitan General de la Isla de Cuba."

En 3 de Agosto 1841 el General Valdés, vuelve a decretar lo siguiente: "Pase al Sr. Tte. Asesor Tercero".

En 4 de Agosto 1841 se consigna: "ECmo. Sor.—Sírvasse V. E., resolver de conformidad con este informe (aquí hay un borrón de tinta en el documento)... como siempre lo mas acertado. Habana 4 de agosto de 1841.—Excmo. Sr. Pedro M. Fdez. Villaverde.—Rubricado. Mas abajo se lee lo que sigue:

"Habana 7 de Agosto de 1841. Conforme con el dictamen que antecede Valdes. Rubricado."

Documentos del Archivo Nacional.

Secretaría del Gobierno Superior Civil de la Isla de Cuba.

Año 1841.— Mayo.— Instrucción Pública.

INFRUCTUOSAS TENTATIVAS DE CONSTITUCION DE UN INSTITUTO DE CIENCIAS MEDICAS.

Como no hemos podido encontrar, hasta ahora, los documentos originales de esta nueva tentativa de fundación de la Academia, debida a los Dres. Ramón Zambrana y Félix Giral, para no dejar trunca la relación de hechos que culminaron en el R. D. de 6 de noviembre de 1860, vamos a reproducir lo que escribió el Secretario fundador, Dr. Ramón Zambrana, al comenzarse la publicación de estos ANALES en el tomo 1. página 33, con el Título de Sesiones de la Academia. Apuntes para su historia. Dice así: "En 1852, los

profesores D. Ramón Zambrana y D. Félix Giralt elevaron al Gobierno una exposición con un nuevo reglamento, en que pretendían licencia para la creación de un Instituto de Ciencias Médicas; y habiendo pasado la solicitud a informe de la Inspección de Estudios, esta no llegó a informar, ni los solicitantes pudieron activar su proyecto."

"A fines de 1855 y principios de 1856, volvió el Dr. Gutierrez a promover su pensamiento pero esta vez con más decisión, con un fervor y entusiasmo sorprendentes, que se propagaron rápidamente a la clase médica. Apenas intentó una reunión para tratar del asunto, cuando acudieron en gran número los hombres de la ciencia; y tras aquella reunión se verificaron otras varias, en que se ventilaron largamente todos los particulares, se leyó el primitivo Reglamento de los Dres. Gutierrez y Alonso Fernández, y el de los Profesores Zambrana y Giralt, se trazaron las bases de uno nuevo, discutiéndole detenidamente cada artículo, y nombrándose en comisión para redactarlo definitivamente, a los Sres. D. Sabino Losada, que hacía de Secretario, en aquellas reuniones, D. Juan Bruno Zayas y D. Jorge Florit de Roldán Redactado el Reglamento, lo revisó, corrigió y perfeccionó el conocido letrado D. Joaquín Santos Suarez; y ya entonces, vencidos todos los obstáculos escribieron y firmaron los Dres. D. Nicolás J. Gutierrez y D. Ramón Zambrana una exposición, que elevaron a S. M. la Reina (Doña Isabel II) por conducto del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General D. José de la Concha, quien la acompañó de un favorable informe.

EXTRACTO DEL CUADERNO DE NOTAS DEL EXPEDIENTE DEFINITIVO DE LA FUNDACION DE LA ACADEMIA.

En el Archivo Nacional sólo existe en el expediente marcado con el no. 4800 de la Secretaría del Gobierno Superior Civil de la Isla de Cuba 1857, el cuaderno de notas, donde como se sabe se condensaba lo fundamental del expediente y se dictaban y firmaban las resoluciones. De dicho Cuaderno de Notas hemos tomado lo que sigue: En 10 de febrero de 1857 D. Anselmo de Villaescusa (Jefe de Sección de la Secretaría del Gobierno Superior de la Isla) informa sobre la solicitud presentada por D. Nicolás J. Gutierrez y D. Ramón Zambrana en 5 de febrero de 1857, para establecer una "Academia de Ciencias Médicas" bajo el proyecto de reglamento que acompañan. Aconseja oír a la Real Universidad y a la Inspección de Estudios.

En 8 abril 1857 D. Estanislao Sánchez Salvador (?) informa que la Universidad ha dado su aprobación al pensamiento, proponiendo, no obstante, algunas modificaciones:

Al artículo 16, para que se dé cuenta al Gobierno de los nombramientos.

Al artículo 21, poniendo un término a la ausencia de los numerarios pasado el cual dejarán de pertenecer a la Sociedad.

Al artículo 49, para que cualquier socio numerario pueda reunir la junta extraordinaria-siempre que el Presidente lo considere oportuno.

En 12 de mayo de 1857, José María del Castillo y Montoro (Presidente de la Sección 3a (Medicina) de la Inspección de Estudios) que con las modificaciones del Cláustro Universitario, el reglamento propuesto "satisface cumplidamente el objeto y fin que se han propuesto los ilustrados y beneméritos autores D. Nicolás José Gutierrez y D. Ramón Zambrana, y que están en armonía con el espíritu, tendencias y esfuerzos de dichos Sres. por los adelantos y perfección posible en los conocimientos científicos en estos dominios de S. M. como lo demuestran los fundamentos y reflexiones que expresan en su instancia. Sin embargo, pudiera llamarse Sociedad Médico Farmacéutica y Ciencias Auxiliares. No siendo propio el de Academia de Medicina y Cirugía por estar vigente una disposición de que las Academias que se establezcan en todo el reino se han de regir por el Reglamento particular ordenado... no hay inconveniente que se funde dicha Academia según vá espuesto, con la modificaciones indispensables de localidad y circunstancias, por las ventajas que la humanidad reportará".

En 16 de mayo 1857, la Inspección de Estudios, presentes los Sres: Presidente Delegado, Santos Suarez, Castillo Montoro, Aparicio, Luz Hernández, Aguilera y Valdes Fauly dicen: "Infórmese como propone la Sección 3a, pero añadiendo que la Inspección no vé la necesidad de alterar el nombre, si no existe la disposición expresa á que la Sección alude". Por acuerdo de la Inspección.— (f) Anselmo de Villaescusa, Secrio.

En 3 de junio 1857. Puede V. E. servirse aprobar el acuerdo de la Inspección de Estudios en los términos que no modifique el dictamen de la Sección, dando cuenta al Sup. Gno.—(f) C. de Arriaza. Consúltese al Gob. Gral. en apoyo por la necesidad de hacer que la Academia, que así se llamará, tenga cierto carácter oficial.—fho en 6 junio.

Desde esta última nota hasta que se dá cuenta del R. d. de 6 de noviembre de 1860, no aparece nada absolutamente en el cuaderno de notas que hemos extractado. Entonces se indica que: —Procede la organización.

1o. Admisión de aceptaciones.—2o Junta Gral. de los aceptantes, para elegir los treinta académicos de número-fundadores.— 3o. Junta para elegir la Directiva y 4o. Celebración de la sesión solemne.

Refiriéndose a la primera parte de este programa se consigna lo siguiente: "La favorable acogida que ha obtenido el pensamiento de que se trata, tanto por el número, como por la calidad de las personas inscriptas, no solo es un gran paso para el planteamiento del útil instituto mandado crear por S. M. sino que es una ostensible muestra de que se dá en la isla mucha importancia al cultivo y progreso de las ciencias", y con este motivo se concedió una prórroga el plazo de aceptaciones del proyecto.

REAL DECRETO DE LA FUNDACION DE LA ACADEMIA

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se me han comunicado el Real decreto y los Estatutos siguientes:

"Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha servido S. M. expedir el Real decreto siguiente.—En vista de lo manifestado por el Gobernador Capitán General de la Isla de Cuba, y en atención á las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra y de Ultramar, vengo en mandar se establezca en la Ciudad de la Habana una Real Academia denominada de "ciencias médicas, físicas y naturales", y en aprobar los adjuntos Estatutos por los cuales se ha de regir.—Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar. Leopoldo O'Donnell.— De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 6 de Noviembre de 1860.— Leopoldo O'Donnell.

ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MEDICAS, FISICAS Y
NATURALES DE LA HABANA.

Capítulo 1o.

Instituto y Organización de la Academia.

Artículo 1o.

La Real Academia de ciencias médicas, físicas naturales de la Habana, tiene por objeto al estudio de estas ciencias.

Artículo 2o.

Es obligación de la Academia ilustrar al Gobierno en los casos que éste tenga á bien consultarle.

Artículo 3o.

Estará bajo la inmediata dependencia del Vice Real Protector de estudios.

Artículo 4o.

Tendrá por sellos el escudo de armas de la ciudad de la Habana con la inscripción de su propio nombre.

Artículo 5o.

Se compondrá de académicos numerarios supernumerarios corresponsales y de mérito. Los de número serán treinta, elegidos por esta sola vez con el carácter de fundadores por una junta general compuesta de todos los profesores é individuos consagrados á los estudios de las ciencias, que acepten el proyecto de la fundación.

Artículo 6o.

Los académicos de número se distribuirán en la forma siguiente: veinte para la Sección de Medicina y Cirugía; cinco para la de Farmacia; y cinco para la de ciencias físicas y naturales.

Artículo 7o.

Para optar en lo sucesivo á la clase de académicos de número, será requisito indispensable el de la oposición previa en los términos que la Academia determina.

Artículo 8o.

De la elección de académicos y del nombramiento que estos hagan de los empleados de la Academia, se dará cuenta al Gobierno.

Artículo 9o.

En todo nombramiento posterior al de los primeros académicos de número ó fundadores, será obligación del admitido, al tiempo de ocupar su puesto, hacer el elogio de su antecesor si la vacante que ocupase fuese por fallecimiento, y en caso de no ser así, pronunciar

un discurso sobre algún punto importante de la ciencia; después de cuyo acto se le expedirá el correspondiente diploma.

Artículo 10o.

Los académicos de número tendrán derecho á votar sobre todos los asuntos científicos y económicos de la Academia.

Artículo 11o.

Los académicos de número deberán presentar cada tres años una memoria sobre un punto científico que erigirán á su voluntad, sin perjuicio de los demás trabajos que tengan por conveniente ofrecer á la Academia. Estas memorias y trabajos serán leídos y discutidos en las sesiones de la misma.

Artículo 12o.

Los académicos numerarios pagarán á su ingreso en la Academia cuarenta y ocho pesos fuertes, contribuyendo además para los gastos de esta, con la cuota mensual de ocho reales fuertes.

Artículo 13o.

Es obligación de los mismos residir en la Habana, y desempeñar los trabajos que le señale la Academia por medio de su Presidente debiendo al ausentarse temporalmente ponerlo en conocimiento de la Secretaría de la misma.

Artículo 14.

Si algún académico de número se ausentare al interior ó fuera de la Isla por menos término de un año conservará el carácter de tal, pero si excediese su ausencia de aquel plazo, sin embargo de dársele el título de corresponsal, tendrá que pedir á su regreso nueva incorporación como de número, que le será concedida si hubiese vacante.

Artículo 15.

El número de académicos supernumerarios será ilimitado, sirviendo de títulos para optar á esta clase los universitarios, exceptuándose de esta regla los de la Sección de ciencias físicas y naturales.

Artículo 16.

Su residencia será, como la de los numerarios, en la ciudad de la Habana, y los aspirantes presentarán á la Academia, por conducto de la Secretaría, la correspondiente solicitud apoyada en los documentos necesarios como grados, servicios, méritos ó cualquiera otro que acredite su idoneidad y suficiencia, con inclusión de un trabajo sobre determinado punto de la ciencia á que se consagre el candidato.

La Academia previo informe de una comisión especial acerca de este trabajo y de los antecedentes del candidato, procederá libremente á su admisión.

Artículo 17.

Sólo los supernumerarios tienen derecho de aspirar á las plazas de número salvo la preferencia dada en el caso especial que señala el artículo 14.

Artículo 18.

Los académicos supernumerarios asistirán con la misma puntualidad que los de número á todas las sesiones de la Academia, para tomar parte en sus debates pero absteniéndose de votar, por ser este derecho exclusivo de los de número; más no por eso podrán rehusar los trabajos que la Corporación les confiera.

Artículo 19.

Cada socio supernumerario, abonará por derecho de entrada ocho pesos cuatro reales, y por cuota mensual ocho reales fuertes desde la fecha de su nombramiento.

Artículo 20.

Si temporalmente se ausentase de la ciudad cualquier académico supernumerario, lo pondrá en conocimiento de la Academia; pero si fijase fuera de la Habana su residencia, se le cambiará el título por el de corresponsal con derecho á volver á adquirir el primitivo.

Artículo 21.

Los académicos corresponsales no tendrán número determinado y toca á la Academia deliberar sobre el nombramiento de los mismos cuando lo solicitaren, siempre que lo juzgue acreedores á esta distinción.

Artículo 22.

Pueden ser admitidos como corresponsales, no solo los que tengan un grado científico, sino los que sean amantes de las ciencias, debiendo remitir á la Academia un trabajo digno de su estimación.

Artículo 23.

Todo académico de número ó supernumerario puede proponer en calidad de corresponsal á la persona que reúna los requisitos designados en el artículo anterior.

Artículo 24.

El socio corresponsal está obligado á remitir por lo menos anualmente y á su elección un trabajo científico.

Artículo 25.

Si algún académico corresponsal se presentase en la Habana, ocupará un asiento en la Academia y tendrá voz pero no voto en sus sesiones.

Artículo 26.

Se condecorará con el título de académico de mérito á los profesores de las ciencias médicas, físicas y naturales, que por los servicios y trabajos extraordinarios prestados á la Academia, á la ciencia, ó á la humanidad, se hayan hecho dignos de esta distinción, pudiendo emanar la propuesta de cualquier académico, aunque no obtendrán la gracia, sino con la aprobación por lo menos de las dos terceras partes de los académicos.

Artículo 27.

En la clase de académico de mérito no habrá número determinado, Las atribuciones de éstos serán asistir á las sesiones de la Academia, tener voz como los supernumerarios, y no estar sujetos á trabajos ni cuota alguna.

Artículo 28.

La Academia considerará como un servicio muy importante de sus individuos, el que ofrezcan objetos naturales del país ó exóticos, clasificados ó sin clasificar, pero con una relación más ó menos exacta de sus usos y propiedades, ó bien monstruos ó piezas interesantes de anatomía patológica, con cuyos materiales pueda la corporación formar un Gabinete de Medicina é Historia natural.

Capítulo 2o.

Del Gobierno de la Academia.

Artículo 29.

La Academia se regirá por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Censor, un Tesorero y un Bibliotecario, elegidos entre los académicos de número y únicamente por ellos.

Artículo 30.

Los empleados se renovarán cada dos años, pudiendo ser todos ellos reelegidos, siempre que lo estime conveniente la Academia, quedándole la facultad al nombrado de poder renunciar el cargo por motivos justos y legítimos á juicio de la misma.

Artículo 31.

Los empleos se proveerán por votación secreta á mayoría absoluta de votos, y en caso de empate se procederá á un segundo escrutinio

forzoso entre los que hayan obtenido igual número de aquellos; si resultare nuevo empate decidirá la elección el Presidente.

DEL PRESIDENTE

Artículo 32.

Las atribuciones del Presidente son las siguientes: 1o. Nombrar los académicos de número ó supernumerarios que hayan de constituir las comisiones, para calificar los trabajos que se presenten á la Corporación, estableciendo un riguroso turno en estos nombramientos. 2o. Convocar las sesiones. 3o. Resumir la discusión una vez terminada, apoyando el parecer que crea más conveniente. 4o. Pronunciar un discurso en la primera y última sesión de su ministerio, estimulando el celo y el amor al estudio y dando en el último cuenta de los trabajos de la Academia durante el bienio de sus servicios. 5o. Formar con los demás académicos de número el programa de los trabajos que hayan de ocuparla durante el año. 6o. Firmar con el Secretario las observaciones ó discursos presentados y que merezcan aprobación, así como las actas, títulos ordenes de pago y percepción para la entrada y salida de fondos.

Artículo 33.

El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en sus ausencias y enfermedades, gozando, cuando así suceda, de todas sus atribuciones, y estando sujeto á la misma responsabilidad que aquel, á quien siempre está obligado á auxiliar en el desempeño de su cargo.

DEL SECRETARIO

Artículo 34.

Serán obligaciones del Secretario: 1o. llevar un libro en que se anoten las recepciones de los académicos, sus méritos, servicios y comisiones. 2o. Llevar además el en que se copien las actas de la Academia y si fueren necesarios otros para las resoluciones, descubrimientos y hechos académicos. 3o. Conservar estos libros en el mejor orden, así como el sello, las memorias mientras no merezcan la aprobación de la Academia, las observaciones, oficios y demás papeles que corresponden al archivo. 4o. Citar por oficio á los académicos cuando hubiere sesión. 5o. Entregar por recibo al Bibliotecario las memorias aprobadas, obras, instrumentos y objetos de Historia Natural que se fuesen adquiriendo para su debida colocación en el gabinete, formando sobre cada particular el oportuno expediente.

Artículo 35.

A las inmediatas ordenes del Secretario habrá un Bedel, nombrado por el Presidente con el competente salario, á cuyo cargo estarán el cuidado de la puerta de la Academia á las horas de ejercicio, los enseres de la misma, la citación de los académicos y demás diligencias que se la encarguen.

Artículo 36.

El Vice-Secretario hará las veces de Secretario en casos de ausencia ó enfermedades, y ocupará definitivamente la plaza cuando quedare vacante, sino tuviese para ello inconveniente, auxiliando al Secretario, en todos los asuntos en que necesitare de él con los mismos cargos y responsabilidades.

DEL CENSOR

Artículo 37.

Al Censor corresponde: 1o. Vigilar sobre el cumplimiento del Reglamento, para que se ejecuten con puntualidad los acuerdos y deliberaciones de la Academia. 2o. Exponer á ésta los abusos que observe en cualquier materia, proponiendo los medios que juzgue más a propósito para corregirlos y evitarlos. 3o. Firmar con el Presidente las órdenes de pago para las atenciones de la Academia, sin cuyo requisito no abonará cantidad alguna el Tesorero. 4o. Llevar la dirección de un periódico que se publicará con el título de "Anales de la Academia", en cuanto lo permitan los fondos de ella. 5o. Revisar y corregir el estilo de los diferentes trabajos que por acuerdo de aquella hayan de publicarse.

Artículo 38.

Del Tesorero.

El Tesorero deberá llevar las cuentas según el sistema de contabilidad generalmente adoptado, recaudando las cuotas de entrada, mensualidades, y cualquiera otra suma que deba ingresar en los fondos del Instituto, con el Vo. Bo. del Presidente, haciendo los pagos que corresponda con las formalidades prescritas en este Reglamento, y presentado anualmente á la Academia un estado general y circunstanciado de los fondos, su existencia é inversión. Del Bibliotecario.

Artículo 39.

Las obligaciones del Bibliotecario serán: 1o. Ordenar y cuidar esmeradamente las obras, manuscritos, registro, títulos, cédulas, y demás objetos, como preparaciones anatómicas, instrumentos y

curiosidades de Historia natural, formando catálogos metódicos é inventarios exactos, de que entregará un ejemplar en Secretaría, quedando responsable de cuanto se pusiere á su cargo, y pudiendo solo franquear los libros por tiempo limitado á los académicos, de quienes recogerá el competente recibo. 2a. Permitir la entrada en la Biblioteca á los extraños y extranjeros que lo soliciten previo permiso del Presidente. 3o. Hacer entrega de todo en el mejor orden y por inventario al que le relevare en el destino, ante una comisión nombrada al efecto por el Presidente.

Capítulo 3

De las Secciones.

Artículo 40.

El presidente de la Academia lo será de todas las secciones, pudiendo delegar sus facultades en el Vice-Presidente ó en alguno de los individuos de la Sección que haya de presidir, el cual se titulará "Director de la Sección".

Artículo 41.

A la Sección de Medicina y Cirugía corresponde ocuparse con preferencia de los ramos concernientes á su facultad, y presentar trabajos que concurren al progreso y engrandecimiento de la ciencia.

Artículo 42.

A la de Farmacia incumbe dedicarse á los ramos que constituyen tan importante profesión, despertando en el país la afición al estudio experimental de sus varias y ricas producciones en los tres reinos de la naturaleza.

Artículo 43.

La de Ciencias físicas y naturales tendrá por objeto cuanto se refiera á la Física, la Química y la Historia Natural, y á todos los demás que directa ó indirectamente se enlace con los ramos médicos.

Artículo 44.

Los Académicos de las tres Secciones contraen forzosa obligación de asistir con puntualidad á los actos de la Academia, y en particular y sin excusa de ningún género, salvo los casos de imposibilidad justificada, á los actos de su Sección respectiva; así para dar esta prueba de amor á la ciencia, como para ilustrar con sus observaciones los puntos que se pongan á discusión,

siendo del cargo del Presidente el nombramiento de las comisiones mixtas cuando lo exija la materia.

Artículo 45.

Las tres Secciones de la Academia se distribuirán en las siguientes comisiones ordinarias y permanentes: 1a. de Trabajos y estudios anatómicos y fisiológicos. 2a. de Patología y Anatomía patológica, Terapéutica y Farmacología. 3a. de aguas minerales. 4a de Medicina legal é Higiene pública. 5a. de Farmacia. 6a. de Física y Química; y 7a de Historia natural Anatomía comparada, Geología y Paleontología.

Artículo 46.

Podrán pertenecer á una misma comisión, cuando la naturaleza del objeto ú otras circunstancias lo exijan, socios y vocales, de dos ó de las tres secciones de la Academia.

Artículo 47.

Cada Sección nombrará su Presidente y Secretario, cuyos cargos se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos los que los hayan desempeñado.

Capítulo 4o.

De las Secciones

Artículo 48.

Las sesiones de la Academia se dividirán en ordinarias, extraordinarias y solemnes. Las primeras se celebrarán los Domingos 1o. y 3o. de cada mes con la concurrencia por lo menos de la mitad más uno de los académicos numerarios.

Artículos 49.

Se dividirán también las sesiones en económicas ó de gobierno y literarias ó científico-literarias.

Artículo 50

En las económicas se tratará de los asuntos meramente económicos y de buen gobierno de la Academia. En las científico-literarias se leerán, expondrán y discutirán las memorias y los demás asuntos científicos que se presenten á la corporación.

Artículo 51.

Las sesiones económicas serán privadas; las científico-literarias serán públicas, fuera de los casos en que la Academia acuerde lo contrario.

Artículo 52.

Comenzará la sesión por la lectura del acta de la anterior y despues de aprobada se dará cuenta de la correspondencia del Gobierno

y de las autoridades, de las comunicaciones dirigidas por individuos correspondientes ó no á la Academia, de las observaciones, memorias y obras impresas ó manuscritas, que se hubiesen presentado, leyéndose enseguida las providencias adoptadas en materia de orden y administración, los informes de las comisiones y de más asuntos que ocurran; terminándose al acto por las elecciones cuando llegase el caso ó la época verificarse. Este orden podrá alterarse por el Presidente, ó á propuesta de la Secretaría, ó de alguna de las comisiones si las circunstancias lo exigiesen.

Artículo 53

Habrá sesiones extraordinarias siempre que el Presidente lo juzgue necesario por requerirlo así ia naturaleza de los negocios, o bien para aligerar el trabajo de las sesiones ordinarias.

Artículo 54.

Si algún académico pidiese sesión extraordinaria lo manifestará al Presidente y este al Secretario para la citación de los académicos, siempre que el referido Presidente lo considere oportuno.

Artículo 55.

Habrá todos los años una sesión solemne, que se celebrará en el aniversario del establecimiento de la Academia, y tendrá por objeto dar cuenta detallada de sus trabajos y de los progresos hechos en el arte de curar, tanto en la Isla como fuera de ella, leer los elogios de los académicos que hayan fallecido y publicar los nombres de los individuos agraciados con algún premio, que se le adjudicará enseguida, terminando la sesión con la lectura del programa para los premios ulteriores. Este acto será presidido por el Vice- Real Protector, por la autoridad en quien el mismo delegue, ó por el Presidente de la Academia, sin que en él se admita ninguna clase de discusión; pudiendo prorrogarse para otro día si las circunstancias lo exigen.

Capítulo 5o.

De los Premios.

Artículo 56.

La Academia propondrá por lo menos un premio anual para cada sección, siendo de más ó menos importancia dichos premios según lo permitan los fondos, no pudiendo optar á ellos los académicos de número.

Artículos Adicionales.

Artículo 57.

Si la experiencia demostrase la necesidad de reformar este Reglamento, podrá alterarse con la aprobación del Gobierno.

Artículo 58.

Si por cualquier motivo se disolviese la Academia, pasarán todos sus objetos, libros, curiosidades y fondos á la Real Universidad de la Habana.

Artículo 59.

Se empeñan gratis los empleos de la Academia; pero al Bibliotecario podrá concederse una gratificación y al Secretario asignarle la cantidad que se juzgue necesaria para los gastos de la Secretaría.

Madrid 6 de Noviembre de 1860.—Aprobado por S. M.—O'Donnell".

Y habiendo acordado el cumplimiento del Real Decreto y Estatutos preinsertos, he dispuesto se dé publicidad á dichos documentos para los efectos correspondientes.

Habana, 24 de Diciembre de 1860.—Francisco Serrano.

INVITACION DEL GOBIERNO PARA LOS QUE ACEPTEN EL PROYECTO DE ACADEMIA Y ASPIREN A FORMAR PARTE DE LA MISMA.

Oficinas Superiores Generales.

Gobierno, Capitanía General y Superintendencia delegada de Hacienda de la siempre fiel isla de Cuba.

Secretaría de Gobierno.

El Excmo. Sr. Gob. Superior Civil, deseoso de que se lleve á cabo sin pérdida de tiempo la organización de la Academia de Ciencias médicas, físicas y naturales de la Habana que S.M. tuvo a bien crear por Real Decreto de 6 Novbre. último y tomando en consideración que para ello es indispensable, con arreglo al artículo 5o. de sus Estatutos, proceder ante todo a recibir las aceptaciones al proyecto de fundación, se ha servido acordar que por el Jefe del Negociado de Instrucción pública se admitan con las formalidades oportunas en esta Secretaría de dos á tres de la tarde, durante los días hábiles que median desde el 15 al 20 del actual, ambos inclusive, cuantas aceptaciones se presenten al proyecto enunciado por los profesores ó individuos consagrados al estudio de las ciencias

médicas, físicas y naturales que aspiren á formar parte de dicho instituto. Lo que se publica de orden de S. E. para los efectos correspondientes.

Habana, 4 Enero de 1861. El Secretario Manuel González del Valle.

Tomando de la Gaceta de la Habana, del domingo 6 de enero de 1861. No. 6.

RELACION DE LOS QUE ACEPTAN EL PROYECTO DE FUNDACION DE LA
ACADEMIA Y ASPIRAN A SU ORGANIZACION.

En una hoja de papel impreso, que se copia a continuación aparecen los nombres de los aceptantes, por el orden alfabético en que se publica.

“El infrascrito, residente en esta ciudad, calle de... número... enterado del Real decreto y de los Estatutos de 6 de Noviembre último, insertos en la Gaceta oficial de 27 de Diciembre próximo pasado, aspira con el carácter de... á organizar la Real Academia de Ciencias médicas, físicas y naturales de la Habana y acepta en todas sus partes el proyecto de fundación de dicho instituto.

Habana----- de----- de 1861".

R(amón) Zambrana	Juan Bta. Cañizares
Freo. Zayas	Dr. José Cortés
Joaquín Zayas	Ldo Eladio Carreño
Joaq F de Aenlle	Antonio Cayro
Ldo. José J. de Aenlle	Juan de Cisneros y Correa
Cayetano Aguilera	Rafael Cortés
Lic. Paulino Alvarez Aguiñiga	Manuel Cortés
Emilio Alfonso	Rafael Cowley
Claudio André	Francisco Dur
Rafael Arango y Molina	Dr. José Guillermo Díaz
Enrique de Arantave	A(ntonio) Díaz Albertini.
Dr. Juan de Arrastía	Cleto Díaz de Acevedo.
Emilio Auber	Franco Díaz Torriente
Anto Bachiller	Dr. J(osé) C(ristobal) Duran
Dr. Freo Barroso	Federico G. Echarte
José María Barandiarán	Santiago Esteban y Beltran
Miguel Bellido de Luna	Vicente L(uis) Ferrer

José Benjumeda	Félix León
Plutarco Ma. Brito	José de la Luz Hernández
A. (ntonio) Bruzon	Federico Mariño
Luis de la Calle Dr.	Juan Eduardo Márquez
Franco Fesser	Ldo. Félix M ^l Martin
Franco Figueroa	Marcos de J. Melero
Ramón M. Forns	Ignacio Montalvo
Gaillardet T(eodoro)	Federico Montes
Dr. J. A. Galuzo	Dr. José Morillas
Dr. F(ederico) Galvez	J. Mos de la Rosa
Manuel Gandul	J. Antonio Noguero
Antonio Gaytan	Francisco Obregón
Dr. Juan Gimenez y Tosca	J. Carlos de Navarrich
Dr. Félix Giralt	Antonio Oliva
Antonio E. González	Juan Calixto Oxamendi
Estevan Gonzz del Valle	Fernando Paez
Dr. Fernando Gonzz del Valle	Antonio Pérez de Utrera y Borges
José Gonzz Riera	Felipe Poey
Manuel Gz de Jonte	Andrés Poey
L. Miguel Gordillo	Rafael Hondares
Carlos F. Govantes	Fdco Horstmann
Tomas M. Govantes	D. Maní A. Chaple
Luis J. Granados	Dr. Ramón L. Chaple
Dr. Miguel P. Guimerá	Ramón Nazario Chaple
Juan Gundlach	Gonzalo Jorin
Nicolás José Gutierrez	C. Lacazette c(lestino)
Dr. J(uan) G(ualberto) Havá	Joaquín Franco Lastres
Vicente Hernández	Fernando Layunta
Pedro de Hevia	Joaquín G. Lebrede
Ramón Ma de Hita	Jorge Ledo
Manuel Gz. de Jonte	Antonio León y Cano
L. Miguel Gordillo	Domingo de León y Mora
Manuel Ferrer y Ortiz	Juan Bautista Alacan
Pablo José Fernández	Juan Luis Sánchez
Manuel Fdez. de Castro	José Sarrá
Domingo Fernz y Cuba	Francisco A. Sauvalle
Ed(uardo) Le Riberend	Francisco Sevillano
Luis Le Riverend	Ramón de la Sota Lastra
Julio Le Riverend	José Suarez y Romay
Enrique Hnz de	José Torres y Matos
Leuchsenring	Agustín Valdés y Sánchez
Sabino Losada	
José de Luna y Parra	

Antonio N. Valdés Enrique	Yero
Valdés Valenzuela Fernando	J. Manuel de S. de Bustamente
Valdés y Aguirre José	Domingo Caballero
Atanasio Valdés Justino	Antonio Solares Eduardo Portes
Valdés Castro Juan Luis	Diego M. Echemendía Andrés
Valera L. Luis de Varona	Hernández Pedro Hernández
Felipe José de la Vega	Eudaldo Jordanay Luis de Leiras
Joaquín Ma. Quintanó	Luis Le Roy Juan E. Márquez
Francisco Regueyra	David D. Masnata Nuñez de
Santiago Regueyra Alvaro	Villavicencio Juan Francisco
Reynoso Sebastian Riroy	Prieto J. Manuel Prieto José
Francisco Ma. Rodríguez	Reyes Ramón Vila Lino Villamor
José Rodríguez Cisneros	José Vilardebó J. Winterhalter J.
José Ignacio Rodríguez	Yanez
Manuel Roig Joaquín de la	Joaquín R. Roldan Antonio J.
Rúa José Ruiz León Manuel	Rosnes Adolfo Ruiz Pedro Ruz
Ruiz de Langenheim José	Juan Suarez y Miranda
Francisco Ruz Manuel D.	

ACTA DE ELECCION DE LOS ACADEMICOS FUNDADORES.

En la siempre fidelísima Ciudad de la Habana á los tres días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y uno, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Gobor Político D. Antonio Mantilla como delegado del Excmo. Sor Gobor. Superior Civil, ochenta y cinco individuos de los ciento sesenta y seis que adaptaron la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales que debe crearse en esta ciudad según lo dispuesto en Real Decreto de la materia de seis de Noviembre último.

Empezó el acto a la una del día dando lectura a una comunicación del Gobno Supr. Civil, fecha veinte y cuatro de Febrero ppdo. en la que se dispone que por los individuos aceptantes, se celebre una Junta General preparatoria para elegir entre ellos treinta académicos de número con el carácter de fundadores.

Seguidamente se hizo el Reglamento que debe observar la Asamblea, y después de una ligera discusión que tuvo lugar para convenir el sistema con que debía tener efecto la votación se llevó aquella á cabo llamando uno por uno de los individuos aceptantes leyéndose la lista que contiene todos ellos. Reunidos los votos se nombró por el Sr. Gobor Presidente, y mereció la aprobación de la Junta, una comisión escrutadora que la formaron D. Nicolás José Gutierrez, D. José Mos de la Rosa, D. Francisco Ruz y D. Federico Echarte. A continuación se procedió por estos Sres. á un riguroso escrutinio que fue público, para que en ningún tiempo pudiera tener entrada dudas, resultando de aquel que obtuvieron en Medicina: D. Nicolás José Gutierrez, setenta y nueve votos; D. José de la Luz Hernández setenta y cinco votos; D. Ramón Zambrana, sesenta y tres votos; D. Antonio Oliva, setenta y dos votos; D. Juan Bruno Zayas, setenta y cinco votos; D. Francisco Ruz, setenta y dos votos; D. Manuel S. de Bustamente, cincuenta y ocho votos, D. José de Bejumeda, cincuenta y ocho votos; D. Joaquín G. Lebreo, cincuenta y siete votos; D. Félix Giralt, cincuenta y siete votos; D. Federico Galvez cincuenta y tres votos; D. José Atanasio Valdés cincuenta y dos votos; D. Antonio Albertini, cuarenta y nueve votos; D. Fernando González del Valle, cuarenta y seis votos; D. Federico Herstmann, cuarenta y tres votos; D. Francisco Zayas, cuarenta y dos votos; D. Antonio Cayro, treinta y ocho votos; D. Justino Valdes Castro, treinta y siete votos, D. Juan Calixto Oyamendi, treinta y siete votos; D. Julio Jacinto Le-Riverend, treinta y siete votos, En Farmacia: D. Ramón M. de Hita, setenta y un votos; D. Joaquín Fabian de Aenlle. sesenta y siete votos; D. Joaquín Lastres, sesenta votos; D. Fernando Paez, cincuenta y un votos; D. Cayetano Aguilera, cuarenta y seis votos. En Ciencias: D. Felipe Poey, setenta y seis votos, D. Manuel Fernandez de Castro, setenta y cuatro votos; D. Andrés Poey, setenta y tres votos; D. Alvaro Reynoso, setenta y un votos; y D. Emilio Auber, cuarenta y siete votos; y reuniendo estos individuos la mayoría absoluta se terminó el acto, siendo las cinco de la tarde.

Firmado: Antonio Mantilla

El Secretario.

Firmado: José Ramón Cabello.

Este documento se encuentra en el Archivo Nacional, Instrucción Pública, Legajo No. 149, Expediente No. 9079.

ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DE GOBIERNO

14 de abril 1861.

En 14 de Abril celebraron los Académicos junta de elecciones, en la misma sala del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Conde de Cañongo, habiendo sido convocados al efecto por la Secretaría de Gobierno.—Por votación secreta y á mayoría absoluta de votos salieron nombrados:

PRESIDENTE, Dr. D. Nicolás J. Gutierrez.

VICE-PRESIDENTE, Dr D. José Atanasio Valdés.

SECRETARIO, Dr. D. Ramón Zambrana.

VICE-SECRETARIO, Ldo. D. Joaquín G. Lebrede.

CENSOR, Dr. D. José de la Luz Hernández.

TESORERO, Dr. Joaquín F. Aenlle.

BIBLIOTECARIO, Dr. D. Juan C. Oxamendi.

Elevados del mismo modo estos nombramientos al conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General, fueron igualmente aprobados y comunicados por S. E. á los Académicos respectivos.—Ya no faltaba más que inaugurar la Academia; y para verificarlos citó el Secretario de ella á junto preparatoria para acordar el programa de la inauguración. Efectuada la junta en la morada del Sr. Presidente quedó el programa acordado, realizándose aquella á las doce del día 19 de Mayo de 1861, en la capilla de la Real Universidad literaria.⁴

NOTA BIOGRAFICA DEL DR. D. FRANCISCO ALONSO
Y FERNANDEZ

Alonso Fernández, D. Francisco. Nació en el Puerto de Santa María el día 8 de Septiembre de 1796. Incorporó su título de médico en el Protomedicato de la Habana el año de 1820, y sus grados de Bachiller en Artes (de 5 de Septiembre de 1818) y de Medicina

⁴ Copiado del artículo del Dr. D. Ramón Zambrana, Sesiones de la Academia. Apuntes para su historia, publicado en los ANALES DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MEDICAS, FISICAS Y NATURALES DE LA HABANA, 1864, t.I, p. 35-36.

(de 1820) en nuestra Real y Pontificia Universidad.—El 11 de Febrero de 1827 se graduó de Maestro en Artes, el 23 de Junio de 1826 de Licenciado en Medicina, siendo sus jueces Cowley Viera y Abreu, sosteniendo como tesis angina inter afecciones inflamatorias numerare debemos,—y finalmente el 16 de julio del mismo año de 1826 recibió la borla de Doctor.

Publicada en las Memorias de la Real Sociedad Económica, tomo 20, pág. 482, una nota biográfica redactada por nuestro respetable y malogrado Catedrático de Física el Doctor D. José Zacarías González del Valle, más tarde hijo político de él, la reproducimos:

NOTA BIOGRAFICA

Del Señor Doctor y Maestro

D. FRANCISCO DE PAULA ALONSO Y FERNANDEZ

Subinspector efectivo del Cuerpo de Sanidad militar de esta Isla, Comendador de la REAL Orden Americana de Isabel la Católica, agraciado con la de epidemias, socio de mérito de la Real Sociedad Económica de la Habana & &. que falleció en esta ciudad el día 17 de Octubre de 1845.

Don Francisco Alonso y Fernández, natural del Puerto de Santa María donde vió la primera luz al ocho de Septiembre de 1797, entró en el Real Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz como alumno interno y Practicante del Real Hospital de Ejército y Marina, anexo en 1o. de Octubre de 1812; y en todos sus exámenes obtuvo siempre la censura de sobresaliente, siendo uno de los discípulos que han honrado aquel célebre Instituto. A la conclusión de sus estudios ganó por oposición el grado de Primer Profesor de la Armada.

Muy desde los principios comenzó á brillar por sus prendas incomparables de prolijo Anatómico de hábil Cirujano. En el mismo Colegio de Cádiz fué Disector mayor durante los años cuarto y quinto de estudios, debiendo citarse como una prueba de su buen comportamiento la elección que en el sexto le hizo para Vicerrector la Junta escolástica. Prescindamos de los grados menores y mayores, aquí y allá obtenidos con aprobación y lucimiento, prescindamos de sus tres borlas, y de las patentes y diplomas que empezó desde luego á recibir de varias Sociedades nacionales y extranjeras,

tales como la Academia médico-quirúrgica de Cádiz, la de Amigos del país de Baena, la Real é Imperial Universidad económico- agraria de Florencia, la Real Academia de Medicina práctica de Barcelona, la de Nueva York, Nueva Orleans, &, ;—y vamos á considerarlos en nuestra patria dedicado por ardiente celo á su profesión, á la enseñanza pública y á la organización del Cuerpo de Sanidad Militar.

Arribó á estas playas Alonso á bordo de la corbeta de S. M. la Diamante, como su médico-cirujano; habiendo ya obtenido igual destino en la Mercurio durante una gran epidemia de fiebre amarilla que afligió á Cádiz y á los buques de guerra surtos en su puerto.— Entonces principió á acreditar Alonso sus virtudes médicas, pues consta que nó sólo desempeñó satisfactoriamente la asistencia de la Mercurio, sino además algunas comisiones, inspirando tal confianza que fué nombrado para asistir al Excmo. Sr. Comandante general de la Escuadra D. Francisco Maurelle. Cuando llegó a la Habana en 1820, regía la Hacienda él nunca olvidado Sr. D. Alejandro Ramírez, y apenas sirvió cortos meses Alonso en la corbeta de guerra María Isabel, destinada á cruceros sobre el canal de Bahamas, fué pedido por el Sr. Ramírez al Comandante general del Apostadero para utilizar sus conocimientos en la plaza de Disector anatómica del Real Hospital Militar de esta ciudad dando cuenta al Superior Gobierno. Demostró entonces cada vez más sus extensos conocimientos, y no tardó en nombrársele Cirujano mayor en 1823, y juntamente Catedrático de Anatomía práctica y Cirugía, concediéndole S. M. la propiedad de estos cargos en 1826, por Real orden de cuatro de Mayo. Ya tenemos al Dr. Alonso en el verdadero campo de su gloria, en el lugar eminente de sus buenos servicios á la Ciencia y á la Patria. Ya lo tenemos en la Cátedra que desempeñó por tantos años, añadiendo á la fama desde entonces bien extendida de su saber práctico; la justa reputación de teórico, de erudito y de pensador. Allí lo vió la Habana rodeado de esa juventud estudiosa, de la cual han salido tan bellas capacidades, enseñando, alentando y sembrando con la blanda condición de su genio las semillas que luego han brotado en este suelo para darle prez. Allí fué donde los cursos de Anatomía y de los ramos más importantes de la Cirugía, precedidos de las hermosas inaugurales que solían imprimirse, se sucedían unos á otros sin descanso; allí donde en Octubre de 1823 instaló públicamente el Museo anatómico en un acto lleno de solemnidad⁶ y de gloria para su nombre, al cual concurrieron Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, del Real Protomedicato, de

la Real y Pontificia Universidad, de la Sociedad Económica y del Colegio de San Carlos con un sin número de Profesores y personas notables. Allí donde en Mayo de 1825 á petición de sus numerosos discípulos estableció una Cátedra de Obstetricia, de cuyo estudio no se había tratado entre nosotros, con demostración sobre los cadáveres, esqueletos y un maniquí que construyó al efecto. Allí por último se hizo acreedor á que la Real Sociedad le atestase.— “estar convencida de que a los ilustrados esfuerzos del bene- “merito profesor Alonso y Fernández se debe en gran parte el “que se haya radicado de este país el gusto al estudio de la “Anatomía y Cirugía demostradas sobre el cadáver; el haber alejado las inexactitudes y oscuridad con que muchos Profesores “explicaban en consultas y certificaciones forenses los diversos “aparatos y órganos del cuerpo humano; el haber instalado la es- “cuela de Obstetricia, cuyo estudio se hallaba en completo olvido... el haber estimulado esa misma escuela á otro Profesor para “plantear tres años después otra de mismo género, pero dedicada “á la enseñanza de parteras.. .todo lo cual, de acuerdo con la opinión pública de los hombres sensatos, prueba que sus trabajos no “han sido inútiles, y que ha cumplido lo que ofreció á la Real Sociedad, aún más allá de lo que ella se había prometido de su patriotismo y talentos.”

Sirviendo la Cirujana mayor se le pidió un informe que evacuó en 27 de Noviembre de 1827 acerca de la construcción de un anfiteatro anatómico, manifestando ampliamente cuanto conducía al asunto, señalando el lugar adecuado para el edificio, presentando planos & cuyo trabajo mereció la aprobación del Excmo. Señor Consejero D. Francisco Arango, de grata memoria, encargado por S. M. del plan de estudios de esta Isla. No es de omitirse tampoco el gran número de autopsias sobre los cadáveres del cólera-morbo que hizo en nuestra epidemia de 1833, por encargo del Real Protomedicato, dándole cuenta de sus observaciones en un extenso informe; ni la comisión que en febrero de 1834 obtuvo para trasladarse á los baños minerales de San Diego. Allí practicó muchas y nuevas investigaciones, resultando aprovechados no solo los militares a cuyo cuidado iba, sino el público también, que vió dado á la prensa el fruto de sus tareas.

De esta manera se condujo el Dr. Alonso y Fernández como Cirujano mayor y Catedrático en el Hospital Militar: y cuando los ascensos que en su carrera ganeaban tales servicios, le obligaron á separarse del destino en que se hiciera tan acreedor á la pública gratitud, aun quiso dar una prueba de generoso desprendimiento, de consideración noble á la juventud estudiosa y al establecimiento.

Nombrado Consultor de Medicina por S. M., bajo el carácter de Jefe y Subinspector de Medicina en Comisión del cuerpo de Sanidad Militar de esta Isla, no obstante la incompatibilidad de este nuevo empleo con el de Cirujano mayor, hallándose en Francia el Dr. Gutierrez, á quien le tocaba reemplazarlo desempeñó Alonso por espacio de ocho meses el empleo de Cirujano mayor y Catedrático sin percibir sueldo ni gratificación alguna por este trabajo, en obsequio de la juventud y del Real Hospital, según consta de su hoja de servicio.

La Real Sociedad Económica de la Habana le contaba entre sus socios desde 1821; y queriendo favorecer una enseñanza tan útil al país dispuso en 1823 ayudar con cierto veinte pesos mensuales de sus fondos á la conservación y fomento del Gabinete anatómico y escuela, práctica de Anatomía y Cirugía. Pero el Doctor Alonso hizo renuncia en 1832 de este auxilio, suplicando á la Real Sociedad se sirviese admitir con agrado la sincera oferta de continuar en la enseñanza sin sueldo alguno de sus fondos, ni otro emolumento que los signos de su aprecio y gratitud, cediéndole además doscientos treinta y siete pesos parte de sus alcances y destinando los mil restantes como un donativo voluntario, que se empleó en la obra de la Nueva Cárcel de la Habana, á disposición del Excmo. Sr Ricafort. De aquí el título de socio de mérito que acordó expedirle con un atestado de sus méritos el litre Cuerpo Patriótico.

Establecida en esta ciudad la Inspección de estudios de las Islas de Cuba y Puerto Rico, el Gobierno consideró útiles las luces del Dr. Alonso, y fué vocal hasta poco antes de morir, que renunció la Presidencia de su Sección de Ciencias médicas, la cual acababa de serle encargada. En la Inspección, como en todos sus destinos, trabajó con laboriosa constancia, y sus compañeros no olvidarán la ayuda eficaz que prestó en los informes y discusiones, sin huir el cuerpo á este gratuito y penoso servicio.

Entre tanto, el Sr. Alonso y Fernández no solo no descuidaba las funciones de su empleo como Subinspector del Cuerpo de Sanidad Militar, sino que con la misma actividad seguía las comunicaciones, evacuaba los nombramientos é informes, y hacía las visitas generales de su resorte; y cuando ya vió coronado su afán con la efectividad de su destino comprensivo de ambos ramos, que le confió recientemente S. M.; era todo entusiasmo por el Cuerpo, cuando se consagró casi exclusivamente á hacerse digno de estar a su frente, ideando cuanto concerniese al mejor servicio sanitario haciendo propuestas justas, y sosteniendo con el Jefe del Cuerpo de Madrid una correspondencia llena de luminosas reflexiones, y provista de datos recogidos por su incansable tesón, una enfermedad cruel y penosa vino á arrebatarlo de entre nosotros. La muerte se llevó consigo á uno de los patriarcas de nuestra juventud médica, pues aunque no anciano á la verdad, su prestigio de antiguo Catedrático, sus consideraciones sociales y hasta su índole y aspecto lo hacía acreedor á semejantes título. La Habana entera recuerda sus conocimientos y la época en que su celebridad corría de boca en boca con justo entusiasmo. En los tiempos en que este facultativo ejecutó en esta ciudad al Sr. Coronel D. Manuel Alonso la operación del bubonocele, y á Cabrera la de la talla con tanto éxito una y otro, no sólo era proclamado como el más distinguido cirujano, sino que faltaban frases para encomiar su paciencia, su dulzura y su acierto como práctico y como amigo. Ah! y estas cualidades ¿quién ha podido negárselas jamás? ¿No se sabía cómo hecho notorio que Alonso por su inclinación y genio, además de ser el médico, era también el amigo tierno y consolador de la persona á quien curaba? Si hubieran de exigirse testimonios, muchos y muy revolantes nos darían los Excmos. Señores Capitanes Generales de esta Isla cuyas personas y familias asistió el Sr. D. Francisco Alonso, adquiriéndose el aprecio y la más viva memoria de todos; muchos también tendríamos por boca de tantas personas distinguidas cuya amistad fué notoria, y de las diversas clases de nuestra sociedad, reconociéndose únicamente su dulzura, solicitud y saber. Y si este bello carácter demostraba el hombre público? ¿Costará por ventura algún esfuerzo creer que como hombre privado y en el seno de su familia pocos le igualaban en las delicadas afecciones de esposo, de padre y de amigo? Pero ahorrémonos la amargura de mostrarlo bajo este aspecto, pues no sería dable pasar en silencio los pesares acerbos que oprimieron su corazón, primeramente

con la pérdida de una de sus niñas, aunque en tierna edad, luego con la de su cara esposa Daña Ana Josefa Renté, y por remate cruel de infortunio con la de su apacible y bellísima primogénita Adelaida. Suspendamos pues la pluma, y terminando esta rápida nota de los trabajos, y méritos de tan respetable y buen amigo, hagamos un voto ferviente para que el país, la Ciencia y el Cuerpo de Sanidad Militar vean reproducirse el ejemplo que en costumbres públicas y privadas, en rasgos patrióticos y en consagración á sus deberes les ha legado el Sr. D. Francisco Alonso y Fernández, cuya alma descanse en paz.—José Z. G. del Valle.

A más de los conocimientos que reunía Alonso Fernández tenía dotes para enseñar, lo que unido á un carácter franco y expansivo le *grangeaba* el efecto de todos.⁶

PARTIDA DE DEFUNCION DEL DR. FRANCISCO ALONSO
Y FERNANDEZ.

En diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco años se enterró en el cementerio gral según papelete del Capp”, el cadáver del Sor. Dr. D. Franco. Alonso y Fernández, Comendador de la RI. orden Americana de Isabel la Católica, Consultor de Medicina del Ejercito y Subinspector en Comisión de la Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad militar de esta Isla, natural del Puerto de Santa María, hijo legmo de D. José y de Da. Juana Suin, difuntos, otorgó su testamento en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, pr. ante el Escrno. público D. Franco Valerio; por el cual dispuso se le dijese las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y las demás qe. quieran aplicarles sus albaceas y herederos, qe. se paguen las mandas forzosas

⁶ Por el importante papel que juega en la historia de la Academia el Dr. Francisco Alonso y Fernández, y por ser la única Nota Biográfica que de él hemos encontrado, en un libro ya bastante raro no hemos dudado en reproducirla en este lugar, tomándola de las breves noticias sobre la enseñanza de la Medicina en la Real y Pontificia Universidad del máximo doctor S. Jerónimo, fundada en el Convento de San Juan de Letrán de la Habana, orden de predicadores, con la adición de algunos datos curiosos referentes a la misma Universidad y a su Facultad de Medicina, por Rafael A. Cowley, Habana, 1876, p. 253-260.

incluso la Casa de Beneficencia, Maternidad y Hospital de San Lázaro á razón de dos reales cada una y los tres ps. de la pia patriótica: Declara fué casado con Da. Ana Josefa Renté, de cuya unión había procreado y tenía pr. hijos legítimos á Da. Adelaida, Da, Matilde, Da. Carlota, Da. María Luisa y D. Franco de Paula, a quienes instituye pr. herederos del remanente de sus bienes y nombra de albaceas á su esposa en primer lugar y en segundo á su hermano D. Miguel Renté, según así consta de la clausula de su testamento qe. queda en este archivo: recibió los Santos Sacramentos, era de cuarenta y seis as. y lo firmé.—

Andrés Avelino de la Torre.—Rubricado.

Esta partida se encuentra inscrita con el número 194, en el Libro XXI de Entierros de Españoles, folio 43, vuelto, año de 1845, de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, de la Habana.

PARTIDA DE BAUTISMO DEL DR. NICOLAS JOSE GUTIERREZ
Y HERNANDEZ

Jueves veinte y cinco de Sepbre de mil ochocientos as. Yo Dor. D. Franco De Paula Celí, Tente, de Cura Bendo. en esta Parroq. del Espto. Sto. de esta Ciud. de la Havana y Calificador del Santo Ofissio, bauticé y puse los Stos Oleos á un niño que nació á diez del corrote. hijo lexto de D. Jph de Jesús Gutierrez natl. de esta Ciud, el qual lo es de D. Tomás y de Da. Antonia Aguirre; y de Da. Jpha Feliciana Herna. de la misma naturalidad, la qual lo es de D. Jph y de Da. María Franca. Ramos Valdes, y dho niño exercí las sacras ceremons. y preces y puso por nombre NICOLAS JPH DE LA TRINIDAD, fué su madrina la dha Da. María Franca. Ramos su abuela, á quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé—Dor. Franco de Paula Celí.

Esta partida se encuentra inscrita con el número 348 del Libro 20, folio 130, de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana.

PARTIDA DE DEFUNCION DEL DR. NICOLAS JOSE GUTIERREZ.

Día primero de Enero de mil ochocientos noventa y un años, yo D. Joaquín Mariano Martínez y Torres, Cura Párroco de la Iglesia Parroq¹. de Termo, del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana hice las exequias según dispone el Ritual Romano y mandé dar sepultura eclesiástica en el Cementerio de Cristóbal Colón, al cadáver del Dor. D. Nicolás José Gutiérrez, de noventa años de edad,

natural de esta Ciudad, vecino de esta feligresía, Oficios setenta y cuatro, hijo legítimo de D. José de Jesús y de Da. Feliciano Hernández, de profesión médico, viudo de Da. Pilar Arteaga, de quien dejó dos hijas nombradas Da. Matilde y Da. Mercedes, hizo testamento, mas no han traído la clausula; recibió los Stos. Sacramto. Falleció á las cuatro y media de la tarde de ayer, á consecuencia de Uremia, según carta oficio que se me exhibió. Y para que conste firmo fecha ut supra.—Joaquín M. Martínez.

Esta partida se encuentra inscrita con el número 886, en el libro 3o. de defunciones de blancos, folio 441, de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, de la Habana.

COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL TESTAMENTO DEL DR. D. NICOLAS
JOSE GUTIERREZ

(Documento existente en el archivo de la Academia)

Papel sellado—Sello 9o—As—1886—87—N. O. 101 737—

Banco español de la Isla de Cuba. Habilitado para la clase 18o. Bienio de 1890 y 91. Un pliego cinco centavos.— A la izquierda y arriba del papel hay un sello en tinta azul, indescifrable.—Número cuarenta y tres.— TESTAMENTO.— En el nombre de Dios.— Sepan cuantos el presente viere qe yo, Dr. D. Nicolás José Gutiérrez y Hernández, médico cirujano, mayor de edad, natural y vecino de esta Capital é hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. José de Jesús y de Da. Feliciano de mis dichos apellidos, ambos difuntos; como pudiera suceder que por alguna alteración cerebral, ya por dolores y sufrimientos que procedieran á mi fallecimiento y me privaran por tanto de la tranquilidad de mi espíritu para hacer con calma mis disposiciones testamentarias, las redacto ahora, que encenrándome por la misericordia del Ser Supremo en el completo uso de mis facultades intelectuales, y son las siguientes

SEGUNDA.—Ruego á la Real Academia de Ciencias Médicas, que no celebre sesión en memoria mía, hasta el cumpleaños de mi fallecimiento, porque la pluma entonces del encargado de presentar en ella mi nota biográfica, no correrá bajo la presión del estado de su espíritu más o menos impresionado por mi muerte y me juzgará tal cual he sido y merezco.—Mi hija podrá proporcionarles en su oportunidad los documentos y papeles que necesite que se encontraran en mi Bureau y en las gavetas de mi bufete

SEPTIMA.— Impondrá mi hija Matilde la cantidad de dos mil pesos á censo redimible con el interés del ocho ó el diez por ciento

para que cada dos años y en la sesión solemne que tenga lugar después de las elecciones bienales, se premie con lo redituado á la mejor memoria que sobre el tema, que será siempre alternativamente de medicina y cirugía, de farmacia y de ciencias físicas y naturales, prefiriendo los que sean de utilidad local; tema que se anunciará en la sesión solemne anterior que celebre la Corporación.— A juicio del jurado que se nombre se le señalará el tercio, la mitad ó un accésit del premio á la memoria que no alcance á obtenerlo por completo.— En este caso ó en el de no ha lugar á premio, se agregará lo redituado á los de los dos años siguientes para la nueva convocatoria, y así sucesivamente; pudiendo dividirse en un premio y con accésit según el juicio de la Academia ó en más de uno si lo redituado excede de quinientos pesos. —Este premio se anunciará “PREMIO DEL PRESIDENTE GUTIERREZ” y mi hija podrá retirar la imposición si desaparece la Academia por cualquier motivo ó si en tres concursos seguidos no se presentaren aspirantes, como con no poco dolor y tristeza he visto desiertas las convocatorias que han tenido lugar desde hace algunos años

Por el presente testamento quedan revocados todos los que aparezcan con anterioridad, y en su consecuencia será este el que se cumplirá en todas sus partes como mi deliberada voluntad

Así lo otorga el testador ante mí y en presencia de los testigos adinto Baldasano, D. Agustín Pérez de la Cruz y D. Lorenzo Chaple y Suárez, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, que aseguran no tener incapacidad para serlo conforme al Código Civil vigente, y que conocen al testador conceptuándolo en este acto con capacidad para testar, así como, yo el Notario también le reconozco con dicha capacidad legal en este instante

Y yo el Notario, doy fe de haber sido cumplidas todas las formalidades expresadas en un solo acto sin interrupción alguna, de conocer al testador y de lo demás contenido en este instrumento, de habérselo leído y á los testigos, quedar enterados de que pueden leerlo por sí, y manifestando el testador su conformidad, firma con dichos testigos en la Ciudad de la Habana á los tres de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en mi morada y estudio calle de Cuba número treinta y uno.—Nicolás José Gutierrez.— Jacinto Baldasano.— Agustín Pérez de la Cruz.—Lorenzo Chaple—Signado.— Ante mí: Migl. Nuño.. NOTA: Presentó el testador su cédula personal de sexta clase, número dos mil seiscientos diez, expedida en doce de Abril último

por el Alcalde del barrio de San Francisco—fecha ut supra: doy fé.—Ñuño

ES CONFORME á los lugares insertos de su matriz que queda en mí protocolo reservado testamentario á que me remito.—Y para remitir á la Real Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de esta Capital expido la presente en dos pliegos sellos trece, conforme á la Instrucción para la ejecución del protectorado del Gobierno en la Beneficencia según el Real Decreto de veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco organizando los términos de la Beneficencia general y particular, á fin de que exista constancia auténtica en el archivo de aquella Ilustre Corporación.— Habana Enero cinco de mil ochocientos noventa y uno.— Hay una signatura—Migl. Ñuño.—Rubricado.

COPIA DEL OFICIO DE REMISION DEL ANTERIOR DOCUMENTO.

“Tengo el honor de remitir a V. S. la copia de los párrafos pertinentes del testimonio del Sr. D. Nicolás J. Gutierrez y Hernández, Presidente que. ha sido de esa Ilustre Corporación, en cuanto se refiere á la misma y á los efectos ulteriores.— Y ruego á V. S. me excuse el no haberlo hecho antes por no haber papel sellado de la clase correspondiente en ninguna expendeduría de esta Capital hasta hoy, qe. ha sido habilitado por el Banco Español de la Isla de Cuba encargado de su expendio.— Dios que á V. S. ms as. Habana, Ene. 5 de 1891.— Migl Ñuño.— Rubricado.— Sr. Presidte. de la RI. Academia de Ciencias.”

ACUSE DE RECIBO DE LA ANTERIOR COMUNICACION.

“Sr. Dn. Miguel Ñuño.— Al acusar á Vd. recibo del testimonio de la clausula 7a del testamento del Dr. Dn. Nicolás J. Gutierrez y de la atenta comunicación que le acompaña, tengo además el gusto de darle las gracias á nombre de la Corporación que estima en mucho el documento de referencia y agradece la deferencia del remitente.—Todo lo que, de orden del Sr. Vicepresidente, comunico á Vd. para su conocimiento y satisfacción.—Dios Gue. &a.— Habana, Enero 7 de 1891.— El Secretario gral.”

DONATIVOS DEL DR. D. NICOLAS J. GUTIERREZ.

“Hay un membrete que dice: Real Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana.— Esta Real Academia ha recibido de la Sra. Da. Matilde Gutierrez Viuda de Carballo los libros

y efectos que a continuación se expresan como donativo que por encargo de su difunto padre el Dr. D. Nicolás J. Gutierrez hace esta Sra. á esta Academia.—Trescientos ochenta y tres volúmenes completos—quince de obras incompletas—dos estantes—uno de cristal conteniendo caracoles otro de gavetería conteniendo lo mismo—dos bustos de yeso—cinco cajas conteniendo pájaros disecados—una cajita con minerales—varias otras conteniendo cajitas de cartón, para caracoles—una lechuza disecada y una cajita de cristal conteniendo un cálculo vexical Y para que conste expido el presente en la Habana á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta (sic)—(debe ser Noventa) y uno.

El Secretario general. Dr. José I. Torralbas”.

(Esta es copia de una minuta existente en el archivo de la Secretaría).

COMUNICACION DE DOÑA MATILDE GUTIERREZ.

La que suscribe en su carácter de Albacea Testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento del Dr. D. Nicolás José Gutierrez, participa á la corporación que Ud. tan dignamente dirige, que aún no he podido encontrar donde colocar á censo los dos mil pesos que mi Sor Padre legó á esa RI. Academia de Ciencias, así que suplico me auxiliien buscando como yo el medio de conseguirlos. Lo que me apresuro a manifestarle al Sor. Presidente para que lo comunique á la Corporación para que estén notificados de la demora por la cual no ha podido poner a su disposición dho legado.—Dios gde á Ud. ms. as.—Habana, y Octubre 19 de 1891.—Matilde Gutierrez Vda. de Carballo.—Rubricado.—Calzada del Cerro 551.—Sor Pte de la RI Academia de Ciencias”.

IMPOSICION DEL CENSO PARA EL “PREMIO DEL PRESIDENTE GUTIERREZ”

Por escritura del 19 de Febrero de 1895 ante el Notario Ldo. Dn. Alfredo Villageliú, se ha llevado á cabo por la Sra. Da. Ma., Matilde Gutierrez viuda de Carballo y los Sres. Eduardo Ruiz de Luzuriaga y Dn. José Hermenegildo Hernández la constitución del censo de \$ 2000 oro al 10% anual sobre una finca en la jurisdicción de Güines, para con sus réditos cumplir lo dispuesto por el Dr. Dn. José Nicolás Gutiérrez y Hernández, en la cláusula 7o. de su testamento.

Copiado del libro de actas de gobierno-sesión de 10 de marzo de 1895.